



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.657- 095/19

PARANA, miércoles 22 de mayo de 2019

EDICION: 28 Págs. - \$ 20,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4711 MGJ

RECONOCIENDO HORAS CÁTEDRA

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la citada dirección solicita el reconocimiento de las horas cátedra, dictadas en el primer año VII Promoción de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública orientada a la Seguridad y Tratamiento Penitenciario", desarrollada en el ámbito del Instituto de Formación Penitenciaria "Inspector General Victorino Scheurmann" de la ciudad de Villaguay, entre el 7 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018; y

Que, a fojas 1/04 obra Resolución Nº 643/17 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a través de la cual se conforma el equipo docente de este periodo académico, cuya nómina surge de lo resuelto por la Junta de Evaluación prevista en el Reglamento para la selección de docentes para capacitación del personal - Resolución Nº 285/09 DGSPER; y

Que, a fojas 5/58 se ha incorporado copia de la Resolución Nº 358/17 del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, la cual aprueba el plan de estudio y la estructura curricular de la mencionada carrera; y

Que, a fojas 59/221 se ha incorporado documentación perteneciente a cada uno de los docentes designados, con lo cual se acreditan sus antecedentes e idoneidad para el dictado de las materias que conforman el Plan de Estudio; y

Que, a fojas 226 y vuelta, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, emitiendo informe en relación a la situación detentada por los docentes en el marco del régimen estatuido por la Ley Nº 7.413 y sus decretos reglamentarios; y

Que, a fojas 235 obra volante de Registro de Reserva Presupuestario, intervenido por el contador delegado de la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos sin formular objeciones; y

Que, a fojas 238 el señor asesor legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos ha emitido el dictamen s/n

DGPSPER manifestando que no se observa lo realización de concurso, pero queda acreditado que los docentes que impartieron los cursos se encontraban plenamente capacitados para dar respuesta a los objetivos planteados en el programa institucional; y

Que lo actuado se ha tramitado conforme a las reglamentaciones vigentes en la materia, no existiendo impedimento alguno para la precedencia del reconocimiento invocado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócase las horas cátedra correspondientes o las asignaturas que componen el primer año VII Promoción de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública orientada a la Seguridad y Tratamiento Penitenciario, dictadas en el Instituto de Formación Penitenciaria "Inspector General Victorino Scheurmann" de la ciudad de Villaguay, entre el 7 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018, acorde las cargas horarias que en cada caso se especifican:

Práctica Profesionalizante I:

Prefecto Burgos, Cristian César, M.I. Nº 20.553.979, L.P. Nº 121.379, (carga horaria: 3 horas cátedra).

Estado Sociedad y Derechos Humanos:

Adjutor principal Sloomans, Federico José María, M.I. Nº 25.127.515, L.P. Nº 137.351, (carga horaria: 3 horas cátedra).

Psicología:

Agente Profesora Pezzarini, Stefanía Solange, M.I. Nº 35.242.005, L.P. Nº 226.185 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Art. 2º — Impútase el gasto a la Dirección de Administración 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1004/1400/1034/1054 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto 2018.

Art. 3º — Autorízase al Departamento Contabilidad, Sección Sueldo, dependiente de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a liquidar y hacer efectivo el pago correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente norma.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen estas actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 4712 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Silvio Darío Pucheta, DNI N° 16.576.767, al cargo de Director Provincial del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 474/15 M.T., se designó a cargo de la Dirección Provincial del Trabajo, al señor Silvio Darío Pucheta, DNI N° 16.576.767; y

Que la renuncia presentada se funda en razones estrictamente personales; y

Que conforme a ello, este Poder Ejecutivo considera procedente aceptar la dimisión presentada, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Provincia y designar al nuevo funcionario que asumirá en carácter de Director Provincial del Trabajo; y

Que se ha propuesto para dicho cargo al doctor Pablo Augusto Pagnone, DNI N° 22.737.882, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño de la función; y

Que el doctor Pagnone, pertenece a la planta permanente de la Honorable Cámara de senadores de la Provincia, y se encuentra actualmente adscripto al Ministerio de Gobierno y Justicia, por Decreto N° 318/18 HCS; y

Que la presente designación no conlleva modificación alguna de su situación de revista ni diferencia remunerativa; lo que no genera mayores gastos al erario público;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase a partir de la fecha del presente, la renuncia al cargo de Director Provincial del Trabajo, presentada por el señor Silvio Darío Pucheta, DNI N° 16.576.767, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Designase a partir de la fecha del presente Director Provincial del Trabajo al doctor Pablo Augusto Pagnone, DNI N° 22.737.882, domiciliado en calle Alejandro Gesino N° 431 de la ciudad de Paraná, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Establézcase que por la designación dispuesta en el artículo 2° del presente el doctor Pablo Augusto Pagnone, DNI N° 22.737.882, percibirá en carácter de remuneración los haberes que actualmente se le liquidan como agente de planta permanente de la Honorable Cámara de senadores de la Provincia.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 4713 MGJ

ESTABLECIENDO NUEVA ÁREA JURISDICCIONAL
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

La necesidad de proceder a la ampliación del Área Jurisdiccional de la Junta de Gobierno de Ingeniero Sajaroff, departamento Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de lograr una Jurisdicción acorde con el área de influencia de la Junta de Gobierno de Ingeniero Sajaroff, es menester la ampliación de la misma; y

Que la Dirección General de Catastro, previo estudio, ha confeccionado el anteproyecto de ampliación del área jurisdiccional interesada; y

Que ha tomado conocimiento el Departamento Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno, no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Establézcase la nueva área jurisdiccional del Centro Rural de Población de Ingeniero Sajaroff, Departamento Villaguay, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: desde la intersección entre el límite Este del Ejido del Municipio de Villaguay (Arroyo Villaguay) con la Ruta Nacional N° 18 y por el límite Sur de ésta, recta 1-2, al rumbo S 89° 26' E de 4.293,30 metros, recta 2-3, al rumbo S 89° 24' E de 3340,70 metros, recta 3-4, al rumbo S 89° 38' E de 600,83 metros, recta 4-5, al rumbo S 89° 33' E de 308,70 metros, recta 5-6, al rumbo S 89° 57' E de 284,80 metros, recta 6-7, al rumbo N 86° 31' E de 112,50 metros, recta 7-8, al rumbo

N 81° 25' E de 111,10 metros, recta 8-9, al rumbo N 79° 16' E de 274,60 metros, lindando todas con la Ruta Nacional 18.

Luego de este último vértice 9 por el curso del Arroyo Horquetas hasta la intersección con el curso del Arroyo Bergara, y por éste, hasta la intersección con el límite del Departamento San Salvador denominado vértice 10.

ESTE: recta 10-11 al rumbo S 9° 44' O de 10.203,00 metros lindando hasta los 2.883,00 metros con el Departamento San Salvador y los siguientes 7.320,00 metros con el Departamento Colón, recta 11-12 al rumbo S 21° 44' E de 3.554,00 metros, recta 12-13 al rumbo S 9° 53' E de 1.750,00 metros, lindando todas estas con el Departamento Colón.

SUR: recta 13-14, al rumbo S 42° 54' O de 358,00 metros, lindando con el Departamento Colón, recta 14-15 al rumbo S 43° 00' O de 5.703,90 metros, recta 15-16 al rumbo S 81° 00' O de 6.180,00 metros, recta 16-17 al rumbo S 09° 20' E de 92,80 metros, recta 17-18 al rumbo S 66° 19' O de 673,20 metros, recta 18-19 al rumbo N 10° 13' E de 40,60 metros, recta 19-20 al rumbo S 67° 25' O de 156,90 metros, recta 20-21 al rumbo S 67° 10' O de 1.100,70 metros, recta 21-22 al rumbo S 80° 40' O de 900,00 metros, recta 22-23 al rumbo S 25° 13' O de 1.944,00 metros, recta 23-24 al rumbo S 10° 40' O de 308,20 metros, recta 24-25, al rumbo N 79° 32' O de 1.144,40 metros, luego, desde el vértice 25 por el curso del Arroyo Las Moscas hasta camino vecinal designado con vértice 26 lindando todas éstas con el Departamento Uruguay.

OESTE: recta 26-27 al rumbo N 10° 47' E de 12.366,94 metros por camino lindando en parte con ejido de Villa Domínguez, recta 27-28 al rumbo N 80° 50' O de 504,60 metros, recta 28-29 al rumbo N 79° 27' O de 1.003,00 metros, recta 29-30, al rumbo N 79° 23' O de 492,80 metros, recta 30-31, al rumbo N 79° 58' O de 505,70 metros, recta 31-32 al rumbo N 10° 20' E de 488,80 metros, recta 32-33 al rumbo N 79° 58' O de 498,30 metros, recta 33-34 al rumbo N 8° 42' E de 22,10 metros, recta 34-35 al rumbo N 81° 12' O de 509,90 metros, recta 35-36 al rumbo S 8° 58' O de 114,50 metros, recta 36-37 al rumbo N 81° 31' O de 485,00 metros, recta 37-38 al rumbo N 10° 05' E de 1113,21 metros, recta 38-39 al rumbo N 79° 42' O de 2455,41 metros, recta 39-40, al rumbo N 29° 14' O de 323,84 metros, lindando con el Ejido de Villa Domínguez. Luego de este vértice 40 por el Curso del Arroyo Bergara hasta la intersección con el Arroyo Villaguay (límite Este del Municipio de Villaguay) y por el curso de este hasta el vértice 1.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 4714 MGJ

CONCEDIENDO LICENCIA
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la escribana Andrea María Gabriela Valiente, titular del Registro Notarial N° 63, con asiento en la ciudad de Gualaguaychú y competencia territorial en todo el departamento del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, obra nota mediante la cual solicita licencia en el ejercicio de su función notarial a partir a partir del día 9 de diciembre de 2018 y por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, debido a que prestará servicios en el Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, asimismo, la escribana en cuestión, propone como reemplazante durante el transcurso de su licencia al escribano Carlos Julián Caraballo, titular del Registro Notarial N° 10, con asiento en la ciudad de Gualaguaychú y competencia en todo el departamento del mismo nombre; y

Que, a fojas 2, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos se expide favorablemente sobre la licencia interesada; y

Que, a fojas 4 y vuelta interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontrando objeciones jurídicas que manifestar para la prosecución del trámite; y

Que la presente gestión se encuadra en los alcances del artículo 28° in fine, 29° y 112° de la Ley N° 6.200;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Concédase licencia en la función notarial, a la escribana Andrea María Gabriela Valiente, titular del Registro Notarial

Nº 63 con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y competencia en todo el departamento del mismo nombre, desde el día 9 de diciembre de 2.018 y por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, conforme a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2º — Designase como reemplazante al escribano Carlos Julián Caraballo, titular del Registro Notarial Nº 10, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y competencia en todo el departamento del mismo nombre, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, en conformidad a lo expresado precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 4715 MGJ

Paraná, 26 de diciembre de 2018

Disponiendo la baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos del agente Marcos José Sastre, DNI Nº 31.211.178 L.P. Nº 172.281.

DECRETO Nº 4716 MGJ

RECONOCIENDO PAGOS
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa el reconocimiento y pago de la factura "B" Nº 003-00000002, emitida por la firma Ramón R.M. Matteoda SRL, por la suma total de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500,00), en concepto del servicio de diez (10) cenas brindadas el día 22 de agosto de 2018; factura "B" Nº 004-00000667, emitida por la firma Noble Servicio de Lunch, por la suma de pesos cincuenta y siete mil (\$ 57.000,00), en concepto del servicio de coffe break y lunch; y la factura "B" Nº 013-00014343, emitida por la firma Gran Hotel Paraná, en concepto de alojamiento, por la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta (\$ 4.950,00); y

Que los gastos detallados precedentemente, se originaron por la realización de la Asamblea Provincial de Seguridad Vial, llevada a cabo en la ciudad de Paraná, el día 23 de agosto de 2018, en la Escuela de Oficiales de la Policía de Entre Ríos, y contó con la participación de organismos provinciales y funcionarios municipales; y

Que, a fojas 8/9 y 24 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, a fojas 12 obra autorización de la señora ministro de Gobierno y Justicia; y

Que obra intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntando a fojas 25 el volante de reserva respectivo; debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase a la firma Ramón R.M. Matteoda SRL la suma de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500,00), en concepto de la prestación de diez (10) cenas brindadas el día 22 de agosto de 2018, según factura "B" Nº 003-00000002 de fecha 12.9.2.018; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconózcase a la firma Noble Servicio de Lunch de Giampietri María Josefina, la suma de pesos cincuenta y Siete mil {\$ 57.000,00}, en concepto de la prestación del servicio de coffe break y lunch; según factura "B" Nº 004-00000667 de fecha 11.9.2.018; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Reconózcase a la Firma Gran Hotel Paraná de Empresa Hotelera Yáñez Martín S.A., la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta (\$ 4.950,00), en concepto de alojamiento; según factura "B" Nº 013-00014343 de fecha 5.9.2.018; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Impútase el gasto de \$ 67.450,00 a; DA 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 -Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar los

pagos respectivos conforme a los reconocimientos dispuestos en los artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 4717 MGJ

DANDO POR FINALIZADAS FUNCIONES

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Lo solicitado por el señor Senador Provincial del Departamento Uruguay profesor Bonato, René Alcides; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo mediante nota a la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia solicita se considere la posibilidad de designar al señor Wil, Raúl Alberto, DNI Nº 14.357.548, como Coordinador Departamental de Juntas de Gobierno del departamento Uruguay, en reemplazo del señor Udrizard, Osvaldo, DNI Nº 10.218.433, argumentando el pedido sosteniendo que dicho cambio posibilitara una mejor y más eficiente realización de las políticas y programas de gestión que la Dirección de Juntas de Gobierno tiene previstas llevar al Departamento Uruguay; y

Que el señor Udrizard, Osvaldo ha sido designado Coordinador Departamental de Juntas de Gobierno mediante Decreto Nº 571/18 MGJ; y

Que, a fojas 7 y vta. obra dictamen del Departamento Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyendo que es voluntad de la autoridad el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dase por finalizadas las funciones del señor Udrizard, Osvaldo, DNI Nº 10.218.433, como Coordinador de Juntas de Gobierno del Departamento Uruguay, quien fuera designado mediante Decreto Nº 571 MGJ de fecha 27 de marzo de 2018.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha del presente al señor Wil, Raúl Aberto, DNI Nº 14.357.548, como Coordinador de Juntas de Gobierno del Departamento Uruguay, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 4718 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las gestión iniciada por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra la solicitud por parte del fiscal de Estado, interesando la Dra. Adriana Angelina Ábrigo, DNI 22.342.247, personal de la planta permanente del Consejo General de Educación, al ámbito de la Fiscalía de Estado; y

Que en fojas 6 obra conformidad y autorización de la presidente del Consejo General de Educación para la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 10 y 15 obran planillas modificatorias de personal permanente, a fojas 11/12 y 16/17 obran planillas analíticas del gasto y a fojas 19/20 obran planillas de contribuciones y erogaciones figurativas; y

Que, a fojas 22 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que, a fojas 37 y vuelta obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, dando conformidad con la transferencia definitiva; y

Que, a fojas 39 la agente Ábrigo expresa su conformidad con el pase definitivo con transferencia del cargo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos solicitada a fojas 1 de las presentes por el señor Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos, doctor Julio Rodríguez Signes; y

Que la presente gestión encuadra en los términos de los artículos 13º y 14º de la Ley Nº 10.531 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modificase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de las Jurisdicciones, 10: Gobernación, 20: Ministerio de Gobierno y Justicia y 91: Secretaría de Hacienda - Unidades Ejecutoras: Fiscalía de Estado, Consejo General de Educación y Secretaría de Hacienda, mediante transferencias compensatoria de cargos y créditos, por un monto total de pesos cincuenta y nueve mil trescientos dieciséis (\$ 59.316) de acuerdo a las planillas modificatorias de personal permanente, analíticas del gasto y de contribuciones y erogaciones figurativas que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — Transfírase a la planta de personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación - Unidad Ejecutora: Fiscalía de Estado, a la doctora Adriana Angelina Ábrigo, DNI Nº 22.342.247, categoría 2, Personal Universitario - Profesional -c) Profesional "C", con actual situación de revista en la planta permanente del Consejo General de Educación.

Art. 3º — Impútase el gasto a D.A. 971, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 000, Programa 24, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 1, Función 70, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/6, Subparcial 1001/1100/1102/1103/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase al Servicio Administrativo Contable de la Fiscalía de Estado a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 4719 MGJ

Paraná, 26 de diciembre de 2018

Reconociendo el pago del adicional por falla de caja a la señora Gisela Paola Alderete, DNI Nº 32.395.289, Personal Profesional "B", categoría 2 - titular, quien cumple funciones en la oficina pagadora que funciona en la Escuela Primaria Nº 61 "Facundo Zuviría" de la localidad de Seguí, Departamento Paraná, desde el 2 de enero de 2018 hasta la fecha de emisión del presente decreto.

Asignando el adicional por falla de caja a la señora Gisela Paola Alderete, DNI Nº 32.395.289, Personal Profesional "B" - titular, categoría 2, desde la fecha de emisión del presente decreto y mientras se desempeñe en la función específica.

Facultando a la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por falla de caja a la señora Gisela Paola Alderete, DNI Nº 32.395.289.

DECRETO Nº 4720 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCIÓN
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 101/16 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, de fecha 15 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al funcionario Carlos Alejandro González, por presunta comisión de la falta de carácter grave prevista en el artículo 161º inciso 3) de la Ley 5.654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83º de la Ley 5.797; y

Que el sumario administrativo seguido contra el funcionario agente Carlos Alejandro González, DNI Nº 31.722.151, Legajo Personal Nº 172.152, fue aprobado y finalizado mediante el dictado de la Resolución Nº 760/16 DGSPER, de fecha 6 de octubre de 2016, declarando la responsabilidad administrativa del citado, por encontrarse su conducta de no prestar el débito laboral desde el 5 de diciembre de 2015, sin presentar justificativo alguno, incurso en la causal de falta grave prevista en el artículo 161º inciso 3º) de la Ley 5.654, aplicable por la remisión contenida en el artículo 83º de la Ley 5.797; y

Que en el artículo 2º de la resolución citada precedentemente, se dispuso la elevación del sumario administrativo al Poder Ejecutivo provincial solicitando la aplicación de la sanción de cesantía al imputado agente Carlos Alejandro González, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85º de la Ley 5.797/76; y

Que, a fojas 69/71, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha emitido dictamen de su competencia opinando que del examen de la documental, informes y diligencias producidas en el transcurso del trámite sumarial, se desprendería el cumplimiento cabal de la misma, brindándose, de acuerdo a las constancias existentes, adecuada satisfacción al ejercicio del derecho de defensa del encartado, el cual, debidamente notificado, no compareció a ejercerlo en las sucesivas oportunidades procedimentales para dicha concreción; habiéndose producido la evaluación de la conducta de González y su encuadre en la normativa disciplinaria aplicable por parte de la instrucción, desembocando en la sugerencia de una sanción expulsiva en mérito a la consecuencia que la misma legislación prevé, siendo

compartido ello por el máximo responsable del organismo de revista que, en conclusión, en orden al análisis precedente, no se vislumbraron elementos que impidan la continuidad del procedimiento sumarial, recomendándose la derivación a origen a los efectos de la redacción del acto administrativo que será puesto a consideración y definición del Poder Ejecutivo; y

Que se encuentra probada la falta imputada, esto es, la ausencia al servicio sin justificación del funcionario González, sin concurrir a los llamados para regularizar su situación; y que su inasistencia alteró el normal funcionamiento del Servicio Penitenciario; y

Que, por lo tanto, ante la ausencia de justificación a las faltas acaecidas, quedaría configurado el abandono de servicio previsto en el artículo 161º inciso 3) de la Ley 5.654/75 aplicable por remisión expresa establecida en el artículo 83º de la Ley 5.797;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución Nº 760/16 DGSPER, que dio por aprobado y finalizado el sumario administrativo sustanciado al agente Carlos Alejandro González, DNI Nº 31.722.151, Legajo Personal Nº 172.152, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispóngase a partir de la fecha del presente la aplicación de la sanción de cesantía (artículo 171º inciso d), artículo 181º de la Ley 5.654/75) al agente Carlos Alejandro González, DNI Nº 31.722.151, Legajo Personal Nº 172.152, declarándose su responsabilidad administrativa al encontrarse su conducta incurso en la causal de falta grave prevista en el artículo 161º inciso 3) de la Ley 5.654, aplicable por la remisión contenida en el artículo 83º de la Ley 5.797.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 4747 MGJ

AUTORIZACIÓN

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la empresa Chiky Seguridad Privada S.R.L., interesa se otorguen la habilitación inicial para funcionar como empresa de seguridad privada; y

CONSIDERANDO:

Que el representante legal de la firma interesada solicita la habilitación como Empresa de Seguridad Privada Chiky SRL, CUIT Nº 30-71532106-4, en el rubro establecido en el artículo 8º inciso b) del Decreto Provincial 2.940/01 MGJ con alcance de empresa privada de custodia y vigilancia interna de bienes y establecimientos, para ejercer sus funciones dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos, por el término de un año; y

Que toman intervención Dirección General de Asuntos Jurídicos, para el control de la exigencia y cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los decretos reglamentarios vigentes Decreto Nº 2.940/01 MGJ y modificatoria 4.040/12 MGJ; y

Que obran dictámenes, emitidos por la División Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Investigaciones de la Policía de Entre Ríos, considerándose que la firma solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la habilitación inicial como empresa de seguridad privada, para explotar el rubro establecido en los artículos 8º inciso b) y corroborada la existencia de todos los requisitos exigidos según lo establecido en los artículos 7º, 9º, 10º, 11º, 13º, 15º entre otros, del Decreto Nº 2.940/01 MGJ; y

Que se acreditan los datos referidos al propietario y director

técnico ejecutivo, Mario Alberto Córdoba, y como también domicilio comercial en avenida Monseñor Rosch y Cabo Sendros de la ciudad de Concordia; y

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quienes concluyen que se encuentran debidamente cumplidas todas las exigencias requeridas a los fines de su habilitación, no existiendo objeción jurídica para lo solicitado, y que es su facultad; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorícese a la firma "Chiky Seguridad Privada SRL", CUIT N°30-71532106-4, con domicilio legal en Avenida Monseñor Rosch y Cabo Senderos de la ciudad de Concordia a funcionar dentro del ámbito de la Provincia de Entre Ríos como empresa de vigilancia privada, para explotar el rubro establecido en el artículo 8 inciso b) del Decreto Provincial N° 2.940/01 MGJ, con alcance de empresa privada de custodia y vigilancia interna de bienes y establecimientos, por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 4748 MGJ

RECONOCIENDO PAGO DE ADICIONAL

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales la señora Silvia Marcela Morán, Personal Administrativo, categoría 8- Titular, en la Escuela de Educación Técnica N° 34 "General Enrique Mosconi", del Departamento Paraná, solicita se le abone el adicional por falla de caja; y

CONSIDERANDO:

Que a, fojas 2, obra nota de la señora Morán, solicitando el cobro del código 092 (falla de caja) argumentando que la misma se desempeña como administrativa contable teniendo a cargo: cobro y rendición de pensión y alumnos, compras y rendición de comedores escolares y copa de leche, pago de haberes de agentes sin cuenta ingreso, rendición de haberes, cobro y rendición de producido y teniendo a cargo el seguro escolar; y

Que, a fojas 7 y vuelta, ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que, a fojas 9, toma intervención Vocalía del organismo autorizando la continuidad del trámite; y

Que, a fojas 75, obra informe de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del organismo, indicando los montos correspondientes a dicho reconocimiento; y

Que, a fojas 77, la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación a través del Departamento Presupuesto realiza una proyección anual de la partida específica en la que recae el gasto e informa la imputación presupuestaria correspondiente; y

Que el adicional por falla de caja se encuentra regulado en el marco de las disposiciones del Decreto-Ley N° 5.982/77, ratificado por Ley N° 7.499, artículo 4º, Decreto N° 3.238/77 M.E. y Decreto N° 5.359/87 MHEOP; y

Que los artículos 6º y 8º del Decreto N° 3.238/77 M.E. le reconoce el adicional a los agentes que tengan manejo y/o custodia de valores monetarios, entendiéndose por tales aquellas tareas relativas a cobros, pagos o guarda en forma conjunta o indistinta;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase el pago del adicional por falla de caja a la señora Silvia Marcela Morán DNI N° 26.325.298, Personal Administrativo, categoría 8- Titular, en la Escuela de Educación Técnica N° 34 "General Enrique Mosconi" del Departamento Paraná, desde el 6 de julio de 2016 hasta la fecha de emisión del presente decreto.

Art. 2º — Otórgase el pago del adicional por falla de caja a la señora Silvia Marcela Morán, 26.325.298, Personal Administrativo, categoría 8- Titular, en la Escuela de Educación Técnica N° 34 "General Enrique Mosconi" del Departamento Paraná, desde la fecha de emisión del presente decreto y mientras se desempeñe en la función.

Art. 3º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 201 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 20 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Objeto 00 - Finalidad 3 Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuen-

te 001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Subparcial 1101 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por falla de caja a la señora Silvia Marcela Morán, DNI N° 26.325.298, conforme lo dispuesto por los artículos precedentes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación a sus efectos y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 4780 MGJ

ESTABLECIENDO ADICIONAL ESPECIAL

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

La situación del personal de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 7.325 dispuso la creación de la Dirección Provincial del Trabajo, estableciendo su jurisdicción y poniendo a su cargo el conocimiento de las cuestiones que se relacionen con el trabajo en todas sus formas; y

Que por el artículo 1º del Decreto N° 3.800/10 GOB se crea la Secretaría de Trabajo con el objetivo de sustentar la dinámica de gestión a través de una dependencia directa del Poder Ejecutivo, la que se encuentra actualmente prevista en el artículo 18º inciso 10 de la Ley N° 10.093, y que por disposición del Decreto N° 3.593/17 GOB —en su artículo 2º— quedó reubicada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia con dependencia directa del titular de la referida cartera; y

Que la Ley N° 9.002 —Fondo Provincial del Trabajo—, y su Decreto Reglamentario N° 1.683/97 MGJE tiene como finalidad la atención de los requerimientos financieros que demande la efectiva aplicación de las normas laborales en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos; y

Que entre las distintas finalidades que posee el Fondo Provincial del Trabajo, se encuentra la de promover e incentivar la productividad, creatividad, dedicación y contracción al trabajo del personal que se desempeña bajo la órbita de la cartera de Trabajo; y

Que los trabajadores han solicitado la percepción de un adicional por este concepto, considerándose desde el organismo Laboral, que resulta viable su otorgamiento en tanto se encuentren debidamente reglamentadas las pautas para su percepción; y

Que conforme acta acuerdo de fecha 27 de octubre de 2017, suscripta con los representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado, se asume el compromiso de abonar un suplemento adicional, con recursos originados por la aplicación de la Ley N° 9.002, fondo que la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social administra a través del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme el artículo 3º del Decreto N° 1.683/97 MGJE; y

Que este Poder Ejecutivo ha analizado el otorgamiento del adicional solicitado atendiendo la especial situación de los empleados de la Secretaría de Trabajo y sus dependencias, el que resultará compatible con la percepción del emolumento establecido por el Código 272 el que continuará liquidándose, pero reemplaza y elimina el adicional establecido por el Decreto N° 747/11 MEHF, liquidado bajo el código 170, conforme al cronograma descripto en el artículo 2º del Anexo I del reglamento, que forma parte de este decreto; y

Que las pautas establecidas en el citado Anexo I, han sido acordadas en el marco de las reuniones con los representantes gremiales, y son las que en su conjunto determinan las condiciones para tener derecho al cobro del adicional interesado; y

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal y Técnico y el Área Contable, ambos dependientes de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin formular objeciones al respecto para la continuidad del trámite; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia ha agregado el volante de reserva preventiva del créditos, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que lo gestionado encuadra en lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Ley N° 5.977, ratificado por Ley N° 7.504, que faculta al Poder Ejecutivo a suprimir, mantener y/o establecer otros adicionales particulares cuando fundadas razones de servicio así lo justifican;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Establécese a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha del presente decreto, para el personal de planta permanente, temporaria y/o afectados a prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia y sus Delegaciones Departamentales, un adicional especial que se liquidará bajo el nombre "adicional fondo de trabajo" equivalente a treinta (30) unidades laborales, conforme a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Dispónese que el adicional adquirirá en forma paulatina, carácter "remunerativo" conforme las pautas que se indican a continuación: a partir del mes de su vigencia, y hasta alcanzar la totalidad de las unidades laborales indicadas en el artículo 1º, se incorporarán en forma mensual la cantidad de cuatro (4) unidades laborales con carácter de remunerativo.

Art. 3º — Dispónese que una vez que el adicional establecido en el artículo 1º del presente, adquiera completamente el carácter de remunerativo, dicho monto pasará a actualizarse conforme los incrementos salariales que se acuerden para el Sector Público en el marco paritario, dejando de lado los incrementos que modifiquen el valor de las unidades laborales.

Art. 4º — El adicional establecido en el artículo 1º del presente, resultará compatible con la percepción del emolumento establecido por el Código 272 el que continuará liquidándose, pero reemplaza y elimina el adicional establecido por el Decreto N° 747/11 MEHF, liquidado bajo el código 170, conforme a la metodología establecida en el anexo I del reglamento, formando parte del presente decreto.

Art. 5º — Impútese el gasto en lo que respecta a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0319 - Inciso 1 - Partida Principal 1/2 - Partida Parcial 3/2 - Partida Subparcial 1165 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a hacer efectivo los pagos conforme lo dispuesto por el artículo 1º.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia, y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia.

GUSTAVO E. BORDE
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

ANEXO I - Reglamento

Artículo 1º.- La unidad laboral (UL) estipulada para el cálculo del "adicional fondo de trabajo", es la prevista en el artículo 4º de la ley 9.002/96 y se computa en base al uno por ciento (1 %) del salario básico inicial - categoría "A" - Maestranza y Servicios - del Convenio Colectivo de los Empleados de Comercio - CCT 130/75.

Artículo 2º.- A partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha del presente decreto se comenzará a aplicar la metodología acordada por los actores partícipes, la cual se adjunta y forma parte de la presente, conservándose de esta manera los niveles de remuneración que venían percibiendo los agentes dependientes del organismo en cuestión.

Artículo 3º.- Serán considerados beneficiarios de esta percepción aquellos agentes enumerados en el artículo 1º del presente decreto, los cuales deberán ser empleados de la planta permanente o temporaria de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social o estar adscriptos/afectados a prestar servicios en dicho organismo bajo las modalidades establecidas y deberán contar con una antigüedad inmediata anterior de seis meses como mínimo de efectiva prestación de servicios en dicho Secretaría o en alguna de las delegaciones departamentales existentes; con excepción de los funcionarios con cargos políticos y aquellos que no tienen relación de dependencia para con este organismo.

Artículo 4º.- Será condición necesaria para el cálculo de la suma acordada la efectiva prestación de servicios por el plazo de al menos tres (3) semanas por cada mes calendario, con excepción de las licencias anuales ordinarias de cada agente, estableciéndose que la percepción del emolumento que se crea por el presente, conlleva para los agentes que perciban dicho adicional en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social la extensión de su horario laboral, cuando

las necesidades del servicio así lo requieran, hasta un máximo de veintidós (22) horas mensuales por mes calendario no acumulativas, y sin costo alguno para la Administración.

Artículo 5º.- No será causal de pérdida del monto establecido precedentemente, el uso de las licencias establecidas en los artículos 5º, 10º solo los primeros 20 días con goce de haberes, 11º, 14º, 15º, 16º solo por hijo y cónyuge, 19º, 20º, 21º, 24º, 25º, 28º, 29º (último párrafo) y 30º de la Ley 3.289 - Estatuto del Empleado Público - texto ordenado del Decreto 5.703/93 MGJE, el Régimen de Contralor de Licencias por Enfermedad Personal de la Administración Pública - Decreto 5.115/15 SGG - texto ordenado Decreto 5.704/93 MGJE, el permiso gremial de delegados, y tampoco afectará la percepción las 3 horas de salida particular por mes, ni tres llegadas tarde por mes de no más de 20 minutos.

Artículo 6º.- En aquellos casos en que el empleado incurriere en inasistencias que no se encuentran contempladas en el artículo 50, sufrirán descuentos en base a la siguiente escala:

Inasistencias - % Descuentos
Cuarta llegada tarde al mes - 10%
De la 5ª llegada tarde a la 9ª - 20%
De la 10ª llegada tarde a la 14ª - 30%
De la 15ª llegada tarde en adelante - 50%
Uno a dos días - 20%
Tres a cinco días - 50%
Más de cinco días - 100%

Artículo 7º.- La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social tendrá a su cargo la aplicación y control de lo dispuesto en el presente, y será quien, en caso de duda o controversia interpretará los alcances del mismo.

DECRETO N° 4785 MGJ

DISPONIENDO CESE DE REGISTRO NOTARIAL

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos solicita el dictado del decreto que disponga el cese de las funciones notariales del escribano Héctor Alfredo Dunat, titular del Registro Notarial N° 9, con asiento en la ciudad de Gualeguay y competencia territorial en todo el departamento homónimo, en razón de haberse dispuesto su jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 y vuelta, obra nota del escribano Héctor Alfredo Dunat, comunicando su voluntad de acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, a partir del 31 de agosto de 2018, y

Que, a fojas 3 y vuelta, obra Resolución N° 29/18 dictada por la Caja Notarial de Acción Social de Entre Ríos, en fecha 5 de septiembre de 2018, acordándole al escribano Dunat la jubilación ordinaria por reunir los requisitos exigidos por el artículo 13º de la Ley N° 9.280, el cese de funciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 35º, inciso 3) de la Ley N° 6.200 y modificatorias; y

Que, a fojas 4, luce nota suscrita del Escribano Matías Perier, adscripto al Registro Notarial N° 9 del Departamento Gualeguay, solicitando su designación como escribano titular del mencionado registro; y

Que, a fojas 5, se adjunta constancias de archivo de Tomos Extraprotocolares desde el N° 1 al 7, correspondientes al viejo sistema, y Tomos N° 1 al 99 del Nuevo Sistema; y

Que, a fojas 6/07, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informa que el escribano Héctor Alfredo Dunat se inició en su profesión como adscripto a un Registro Notarial en el Departamento Gualeguay, conforme el Decreto N° 1.405 MGJ del 22 de mayo de 1.972, por Decreto N° 475 MGJ del 11 de julio de 1973 fue cancelada dicha adscripción, y mediante Decreto N° 278/80 MGJE del 13 de febrero de 1980 se lo designó titular del Registro Notarial N° 9 del departamento Gualeguay; y

Que, asimismo, se informa que el escribano Matías Perier fue designado adscripto al Registro Notarial N° 9 del departamento Gualeguay mediante Decreto N° 4.081 MGJE del 3 de octubre de 2011; y

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, disponiendo el cese definitivo en la titularidad del registro del escribano Héctor Alfredo Dunat, en virtud de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria y designar al escribano Matías Perier como titular del Registro mencionado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispóngase el cese definitivo de la titularidad del Registro Notarial N° 9 con asiento en la ciudad de Gualeguay y competencia territorial en el departamento homónimo, del escribano Héctor Alfredo Dunat, en virtud de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria por reunir los requisitos exigidos por el artículo 13º de la Ley N° 9280, en virtud de lo dispuesto por el artículo 35º inciso 3) y artículo 110º de la Ley N° 6200 y sus modificatorias.

Art. 2º — Designase escribano titular del Registro Notarial N° 9, con asiento en la ciudad de Gualeguay y competencia territorial en el departamento homónimo, al escribano Matías Perier adscripto a dicho registro notarial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23º quater inciso b) de la Ley N° 6.200 y sus modificatorias y con las facultades que le acuerda la última parte del citado artículo.

Art. 3º — El escribano designado por el artículo 2º del presente, deberá entregar en término los protocolos al Archivo Notarial de Paraná y al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, conforme al artículo 143º de la Ley Registral Provincial N° 6.964 y artículos 108º, 110º y 112º de la Ley N° 6.200 y sus modificatorias.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a sus fines pertinentes y archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 4791 MGJ

APROBANDO CONTRATOS

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y CONSIDERANDO:

Que la señora directora General del Notariado, Registros y Archivos, solicita la aprobación de siete contratos de locación de servicios, oportunamente suscriptos "ad referendum" del Poder Ejecutivo por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, doctora Rosario Romero, y los señores Héctor Joaquín Valdez, DNI N° 37.545.433; Eva Melisa Lator, DNI N° 38.571.199; Pamela Roxana Cecchetti, DNI N° 24.630.958; Pablo Exequiel Collaud, DNI N° 35.295.275; Rubén, Osvaldo Páez, DNI N° 34.904.333; María Solange Ochoteco, DNI N° 25.032.476; y

Que las personas citadas desarrollarán tareas profesionales y técnico administrativas que la Superioridad encomiende en los Registros de la Propiedad Inmueble de la Provincia - Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que, a fojas 74, obra el informe de la Dirección General de Recursos Humanos; y

Que, a fojas 96, luce la anuencia de la señora Ministra de Gobierno y Justicia, autorizando la continuidad del trámite solicitado; y

Que, a fojas 98, obra autorización del señor Gobernador de la Provincia; y

Que a fojas 189/190 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin formular objeciones legales; y

Que, a fojas 192/195, se agregan las planillas del detalle del costo y volante con la reserva preventiva del crédito e informe, efectuado por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia, conforme lo establecido en el anexo I, punto 6º del Decreto N° 3.688/08 GOB; y

Que la presente gestión encuadra dentro de lo dispuesto por el Decreto N° 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEOSP y 1.738/10 MEHF y Decreto N° 3.688/08 GOB y sus modificatorios, Decretos N° 4.433/10 MEHF y N° 4.509/12 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse en todos sus términos los contratos de locación de servicios celebrados oportunamente "ad referendum" de este Poder Ejecutivo, por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, que agregados forman parte del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2018, cuya nómina se agrega como Anexo I, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a D.A.: 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma

00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1- Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a hacer efectivos los pagos conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO I

Nº - Apellido y nombre - DNI

1 - Valdez, Héctor Joaquín - 37.545.433

2 - Lator, Eva Melisa - 38.571.199

3 - Cecchetti, Pamela Roxana - 24.630.958

4 - Collaud, Pablo Exequiel - 35.295.275

5 - Páez, Rubén Osvaldo - 34.904.333

7 - Ochoteco, María Solange - 25.032.476

DECRETO N° 4792 MGJ

ADSCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

La presente gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la adscripción del agente Carlos Juan Manuel Cornejo de Diego, DNI N° 32.509.917, Legajo Personal N° 178.941, personal de planta permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, a la Dirección de Despacho del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

Que conforme constancias obrantes, luce a fojas 12/13, copia de Decreto N° 2.631 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 9 de septiembre de 2016, por las que se adscribe al agente Cornejo de Diego, a partir del 18 de enero de 2016, y por el término de un (01) año a la Dirección de Despacho del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

Que se agrega a las actuaciones Expediente N° 2.106.628; y

Que, a fojas 27 obra conformidad expresa del agente de maras; y

Que, a fojas 29, luce nota suscripta por el señor Secretario General de la Gobernación, mediante la cual solicita la continuidad de la adscripción a la Dirección de Despacho del Ministerio de Cultura y Comunicación, del señor Cornejo de Diego por el período 2018; y

Que, a fojas 33, el señor Secretario de Justicia presta su conformidad al trámite en cuestión; y

Que, a fojas 35, obra intervención de rigor de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que, a fojas 37 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este ministerio, interviene sin encontrar objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 39, el señor director de Despacho del Ministerio de Cultura y Comunicación informa que correspondería el reconocimiento de los servicios prestados en esa Dirección por parte del agente Cornejo de Diego, desde el día 19 de enero de 2017; y

Que la presente gestión encuadra en los alcances de los artículos 36º, 39º y 42º de la Ley N° 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9.811, Ley N° 10.271 artículo 6º y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribese al agente Carlos Juan Manuel Cornejo de Diego, DNI N° 32.509.917, Legajo Personal N° 178.941, quien revista como personal de planta permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, a la Dirección de Despacho del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir del día 19 de enero de 2018, y por el término de doce (12) meses, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconózcase los servicios prestados en la Dirección de Despacho del Ministerio de Cultura y Comunicación, por el agente Carlos Juan Manuel Cornejo de Diego, DNI N° 32.509.917, Legajo

Personal N° 178.941, desde el día 19 de enero de 2017 y por el período 2017.

Art. 3° — Encuádrase la presente gestión conforme a lo dispuesto en los alcances de los artículos 36°, 39° y 42° de la Ley N° 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9.811, Ley N° 10.271 artículo 6° y su modificatoria Ley N° 10.334.

Art. 4° — Dispóngase que la Dirección de Despacho del Ministerio de Cultura y Comunicación, comunique mensualmente a la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciera uso el agente Carlos Juan Manuel Cornejo de Diego, DNI N° 32.509.917.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 4607 MPlyS

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de revocatoria iniciado por el Ing. Rodolfo Manuel Cymbalista, agente dependiente de la Secretaría Ministerial de Energía, contra el Decreto N° 1871/16 MPlyS; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se recategorizó al personal de la Secretaría de Energía de la Provincia, conforme las pautas establecidas en el instructivo para las recategorizaciones 2015, otorgándole una categoría 3 del Escalafón General, tramo Profesional "C"; y

Que el agente entiende correspondía que se encuadre su recategorización en una categoría 2, Profesional "C"; y

Que el decreto recurrido fue notificado en fecha 28 de julio de 2016, tal como surge de la constancia agregada a fs. 39, mientras que el recurso bajo análisis fue interpuesto el 29 de julio de 2016; y

Que según el sello de recepción de Mesa de Entradas de la Gobernación obrante al pie de fs. 03, cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62° de la Ley N° 7060, correspondiendo en consecuencia analizar la cuestión sustancial; y

Que conforme lo acordado en el marco de las paritarias celebradas con las Asociaciones Gremiales, el Poder Ejecutivo por medio del instructivo de recategorización 2015, estableció criterios para la adecuación de la situación escalafonaria de agentes de la planta permanente del Escalafón General; y

Que por medio del Decreto N° 1871/16 MPlyS el Gobernador de la Provincia dispuso la reubicación escalafonaria a partir del 1 de junio de 2015 del personal de la Secretaría Ministerial de Energía, otorgándole al Ing. Cymbalista la categoría 3 del Agrupamiento "Profesional" Tramo "C" (cfr. fs. 38); y

Que en tiempo y forma el interesado interpuso recurso de revocatoria contra el Decreto N° 1871/16 MPlyS, alegando que correspondía encuadrar su recategorización en una categoría 2, Profesional "C"; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia, emitió dictamen en el Expediente N° 1.484.934, iniciado a causa de la petición graciable del Sr. Cymbalista tendiente a que se revea lo resuelto mediante Decreto N° 1293/13 MPlyS por el cual, le fue rechazada su solicitud de reubicación en el marco de las disposiciones del instructivo del mes de abril del año 2011; y

Que desde dicha Dirección se sostuvo que "... de resolverse favorablemente el reclamo impetrado, deberá tenerse presente la reubicación dispuesta en el año 2015, en cuyo caso entiendo correspondería la categoría 2 conforme al Punto 2.3 Profesionales - apartado c), lo que tramitaría por Expediente R.U. N° 1.732.416..."; y

Que la Fiscalía de Estado se expidió mediante Dictamen N° 0003/17 FE, en el cual se refirió a su dictamen N° 0707/14 FE obrante en Expediente N° 1.484.934, en donde se aconsejó en dicha oportunidad que correspondía computar a favor del agente Cymbalista, como antigüedad profesional los servicios anteriores a la designación en planta permanente dispuesta por Decreto N° 4298/06 GOB, fictamente reconocidos por Ley N° 9427; y

Que el agente Ing. Cymbalista al incoar el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 1871/16 MPlyS argumentó que la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia, incurrió en un error al reconocer su antigüedad profesional en la

Administración Provincial a partir del 20.7.2006, sin reparar que el Decreto N° 4298/06 GOB en su artículo 5° le reconoció la antigüedad ficta en los términos de la Ley N° 9427 expresando que ha prestado en la Administración tareas específicas del título de grado de ingeniero desde el 01.12.98, por lo que a los efectos de la recategorización 2015, al momento de corte, 31 de diciembre de 2014, contaba con una antigüedad cierta de dieciséis (16) años y un (1) mes, lo que entiendo le daba lugar a obtener una categoría 2 según lo establece el punto 3.2 tramo Profesional "C" inciso "C"; y

Que coincidiendo con el criterio adoptado en el Dictamen N° 0707/14 FE, le asiste razón al agente Cymbalista en relación a que en la recategorización del personal de la Secretaría Ministerial de Energía dispuesta por Decreto N° 1871/16 MPlyS, elaborada en función de lo establecido en el instructivo para recategorización 2015, debió ser reubicado en una categoría 2 Tramo Profesional "C", por quedar subsumida su situación en el Punto 3.2 Agrupamiento - Clase Profesional Universitario, Tramo Profesional "C" apartado c); y

Que lo que el agente peticiona es que se le considere como antigüedad profesional la antigüedad ficta reconocida por Decreto N° 4298/06 GOB; y

Que atento a la condición del agente como afectado por la Ley N° 9235 con estabilidad previamente reconocida, la designación en planta permanente operada por Decreto N° 4298/06 GOB, que lo ubico en una categoría 4 dentro del Agrupamiento Profesional -Tramo "C", por efecto de lo dispuesto en la Ley N° 9427 debe ser considerado como un supuesto de "reincorporación" con el aditamento del reconocimiento de la antigüedad ficta por el período en que el Ing. Cymbalista estuvo separado del cargo y en las mismas condiciones que revistaba previo a ser desvinculado de la Administración por aplicación de la Ley N° 9235 y su Decreto Reglamentario N° 285/99 SGG; y

Que se demostró que el Ing. Cymbalista prestó servicios para la Administración desde el 01.12.98, gozando desde el 01.12.99 de reconocimiento de estabilidad por imperio del Decreto N° 7879/99 MEOSP, luego afectado por la Ley N° 9235 y vuelto a vincularse con el Estado por sucesivos contratos, hasta ser reincorporado a planta permanente y en el agrupamiento profesional tramo "C" por Decreto N° 4298/06 GOB; y

Que en el Decreto N° 335/04 MGJE, reglamentario de la Ley N° 9427, y en el Decreto N° 1022/04 GOB, la antigüedad ficta que se le reconoció recayó sobre la situación laboral en la que se encontraba antes de ser afectado por la Ley N° 9235, esto es, en una relación de empleo con estabilidad equiparable o compatible con un cargo categoría "4" perteneciente al Agrupamiento Profesional -Tramo "C"; y

Que la Administración se había propuesto designarlo en cuanto se produjeran las vacantes o crearan los cargos necesarios de conformidad con la Directiva N° 18/99 del Decreto N° 7879/99 MEOSP; y

Que al 2 de diciembre de 1999 el agente Cymbalista se desempeñaba en la Secretaría Ministerial de Energía como Supervisor de Obra con una antigüedad de 1 año y 6 meses, que en dicha fecha poseía título de ingeniero y en la propuesta de incorporación se estableció que correspondía incorporarlo en una categoría 4 del Escalafón General; y

Que en el apartado "3.3 Consideraciones" del instructivo para recategorizaciones 2015 en el cual se fija que "la antigüedad a considerar será acumulada desde la fecha de ingreso al tramo profesional pertinente, quedando comprendidos asimismo: a) los profesionales que cuenten con trámite de cambio iniciado con anterioridad al 31.12.14; b) los profesionales que hubieren revistado como personal temporario bajo la figura de locación de servicios habiendo percibido remuneraciones equivalentes a una categoría 4 del Escalafón General"; y

Que en esta última excepción queda comprendido el agente Cymbalista, por lo que es viable computar a favor del agente, como antigüedad profesional en el marco del instructivo 2015, los servicios anteriores a la designación en planta por Decreto N° 4298/06 GOB, fictamente reconocidos por la Ley N° 9427, en cuyo caso superaría el mínimo de catorce (14) años requerido; y

Que, por tal motivo, su situación sería subsumible en el punto 3.2 "c" del instructivo 2015, asistiéndole derecho a la reubicación en la categoría 2 peticionada; y

Que responderá disponer la reubicación del agente desde la fecha prevista en el instructivo 2015 y el pago de las diferencias

salariales desde tal fecha, atento a que este reconocimiento se efectuará en el marco de un recurso de revocatoria ante la omisión incurrido por la Administración respecto de la situación de este agente y no en el marco de un recurso de gracia ante la situación consolidada como la del trámite del R.U. N° 1.852.484, iniciado por el recurrente en el marco de las reubicaciones dispuestas por instructivo de recategorizaciones 2011; y

Que, por lo expuesto, se corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria iniciado por el Ing. Rodolfo Manuel Cymbalista contra el Decreto N° 1871/16 MPlyS en el entendimiento de que median razones suficientes para conceder la recategorización peticionada; y

Que han tomado intervención de competencia la Fiscalía de Estado emitiendo dictamen N° 0003/17 FE; la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Asesoría Legal y la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia por intermedio del contador delegado; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el Ing. Rodolfo Manuel Cymbalista, DNI N° 12.313.308, Legajo N° 46.387, agente de la planta permanente de la Secretaría Ministerial de Energía, contra el Decreto N° 1871/16 MPlyS y en consecuencia rectifíquese parcialmente el mismo, en su anexo - punto 3, línea tres, en virtud a los argumentos manifestados en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Dispónese la reubicación escalafonaria a partir del 1° de junio de 2015 del Agente Ing. Rodolfo Manuel Cymbalista, DNI N° 12.313.308, Legajo N° 46.387, categoría 3- Agrupamiento Profesional, Tramo C, perteneciente al personal de planta permanente de la Secretaría Ministerial de Energía en la categoría 2- Agrupamiento Profesional - Tramo C, en el marco del instructivo 2015.

Art. 3° - Reconócese las diferencias salariales devengadas mensualmente con motivo de lo dispuesto en el artículo 1° y artículo 2° del presente decreto, a partir del 1° de junio de 2015.

Art. 4° - Apruébase la liquidación practicada por el Área Liquidaciones de Sueldos, dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, la cual como anexo pasa a formar parte integrante de la presente norma legal.

Art. 5° - Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, a abonar a favor del agente Rodolfo Manuel Cymbalista, DNI N° 12.313.308, Legajo N° 46.387, las diferencias salariales correspondientes en virtud de lo que se reconoce por el artículo 3° del presente decreto.

Art. 6° - Impútase el gasto a las siguientes partidas de presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 -Carácter: 1 -Jurisdicción: 25 -Subjurisdicción: 03 -Entidad: 0000 -Programa: 16 -Subprograma: 00 -Proyecto: 00 -Actividad: 01 -Obra: 00 -Finalidad: 4 -Función: 11 -Fuente de Financiamiento: 13 -Subfuente: 0322 -Inciso: 1 -Partida Principal: 1 -Partida Parcial: 1 -Subparcial: 1001 -Departamento: 84 -Ubicación Geográfica: 07.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese, archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Secretaría Ministerial de Energía, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 4654 MPlyS

Paraná, 26 de diciembre de 2018

Aprobando una partida presupuestaria para la atención de las Juntas de Gobierno beneficiadas en el ámbito del programa: "Juntas Sostenibles", por la suma de \$ 1.924.000, conforme a las resoluciones que aprueban la documentación técnica y el monto para la compra de materiales, detalladas en el Anexo I, el cual integra el presente.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos autorizados a fin de que los mismos se efectiven a las Juntas de Gobierno, según el detalle del Anexo I que forma parte del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a invertir hasta la suma de \$ 1.924.000, en el ejercicio 2018.

DECRETO N° 4671 MPlyS

ENCARGANDO ATENCION DE DESPACHO

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

La necesidad de encargar la atención del Despacho del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios por el período comprendido entre el 14 y el 29 de enero de 2019 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de asegurar el normal funcionamiento de las actividades que se desarrollan mientras dure la ausencia del señor Ministro, por el período comprendido entre los días 14 al 29 de enero de 2019 inclusive, resulta necesario disponer la atención del Despacho de la citada cartera; y

Que en virtud de lo anterior, es intención del titular de este Poder Ejecutivo encargar la atención del Despacho en cuestión al señor Secretario Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Arq. Raúl Marcelo Richard;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Encárgase la atención del Despacho del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios al señor Secretario Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Arq. Raúl Marcelo Richard, DNI 13.599.540, por el período comprendido entre los días 14 al 29 de enero del 2019 inclusive.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 4672 MP

EJECUTANDO ADENDA

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

La Addenda N° 01/2018 al Convenio N° 25/2016 suscripta entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Trabajo de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en fecha 13 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1844/16 MP se ratificó dicho convenio que fuera suscripto en fecha 28 de abril de 2016 entre el entonces Ministerio de Agroindustria de la Nación y la Provincia de Entre Ríos, a través de cuyas nueve (9) cláusulas se establecieron las condiciones para brindar asistencia económica a productores ganaderos y avícolas de las zonas de islas y anegadizos de los Departamentos La Paz, Paraná, Diamante, Victoria, Gualaguay y Islas del Ibicuy, y a los productores ganaderos, citrícolas, frutícolas, hortícolas y apícolas de los Departamentos Federación, Concordia, Colon, Uruguay, Gualaguaychú e Islas del Ibicuy, cuyas explotaciones se vieron afectadas por la creciente de los Ríos Paraná y Uruguay; y

Que ante dicha medida la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios recomendó al Poder Ejecutivo Nacional la ampliación de la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para todas las actividades agropecuarias de todo el territorio provincial que fueron afectadas, dando lugar a modificaciones por las cuales la Provincia solicitó la readecuación de los montos y destinos de los fondos que se comprometieron en la cláusula tercera del citado Convenio N° 25/16, a efectos de ampliar la ayuda acorde a la grave situación de los productores afectados, y extender en un (1) año el plazo de vigencia del mismo; y

Que con motivo del tiempo transcurrido en la gestión administrativa de aprobación de la presente adenda, la Provincia solicitó oportunamente la ampliación de un (1) año mas del plazo de vigencia del citado Convenio N° 25/16 a efectos de concretar la asistencia, considerando el organismo nacional atendibles las razones invocadas, determinando que resultaba conveniente autorizar lo solicitado anteriormente extendiendo la vigencia del mencionado Convenio N° 25/16 por un (1) año mas a contar desde la suscripción de la presente adenda; y

Que en consecuencia de lo expuesto corresponde aprobar la mencionada adenda la cual agregada forma parte integrante de la presente norma legal; y

Que han tomado intervención de competencia la Subsecretaría de

Administración y Despacho y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Producción, la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la Adenda N° 01/2018 al Convenio N° 25 ratificado por el Decreto N° 1844/16 MP, suscripta en fecha 13 de noviembre de 2018, entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Trabajo eje la Nación representada por el señor Secretario de Gobierno, abogado Don Luis Miguel Etchevehere y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos representado por su titular contador Don Gustavo Eduardo Bordet a través de cuyas cuatro (4) cláusulas se establecen las modificaciones al Convenio N° 25/2016, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y que agregada forma parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por el Decreto N° 3593/17 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 4642 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Hernán César Garreffa, DNI N° 7.006.745, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 0425/18 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 22 de febrero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurso fue articulado el 7 de marzo de 2018 y la resolución puesta en crisis fue notificada el 26 de febrero de 2018, por lo que se concluye que el recurso ha sido deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 60º, segundo párrafo y concordantes de la Ley N° 7060; y

Que el señor Garreffa, solicitó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos el reajuste de sus haberes como jubilado provincial considerando que existían diferencias salariales entre los haberes que percibía y los que correspondían percibir; y

Que, dicho reclamo administrativo fue denegado por Resolución N° 0425/18 CJPER, previo dictamen del Área Central Jurídica e Informe del Área Liquidaciones, quienes concluyeron que se había constatado que el interesado percibía sus haberes de manera actualizada, con la última escala salarial vigente para los Escalafones General y Docente Provincial; y

Que, contra este último acto administrativo se agravio el recurrente, interponiendo el presente recurso de apelación jerárquica mediante el cual sostuvo que se había incurrido en error de interpretación, ya que el organismo previsional se limitó a revisar si los cargos estaban actualizados, dejándose de lado la remuneración perteneciente al cargo desempeñado por el actor; y

Que, se corrió traslado al Área Liquidaciones de la CJPER, la cual ratificó su informe técnico, por lo cual la asesoría legal del organismo previsional en su dictamen reiteró su opinión contraria a la procedencia del recurso; y

Que, remitidas las actuaciones a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el Departamento Asuntos Jurídicos sostuvo que en el reclamo de reajuste interesado por el señor Hernán Garreffa, el Área Liquidaciones de la CJPER ha revisado suficientemente los haberes del quejoso, dando fundamentos precisos respecto del modo de practicarse la correspondiente liquidación; y

Que, en tal sentido se destacó lo informado oportunamente en cuanto a que el interesado percibe su beneficio en base al 85% jubilatorio del promedio de los siguientes cargos: I. Categoría 2º Técnico B- Orquesta Sinfónica de Entre Ríos 120 meses/120 meses. II. Docente de la Universidad Nacional del Litoral adecuado a 15 horas Nivel Superior (sin antigüedad) 83 meses/120 meses. III. Categoría 21º - 5º Solista Oboe-Orquesta Sinfónica de Santa Fe adecuado a Categoría 1º Escalafón General (sin antigüedad) y Promedio 63 meses/120 meses. Asimismo se explicó que a partir del cálculo de la liquidación y cómputo del haber previsional del actor, se dictó la Resolución N° 1917/12 CJPER aprobando la liquidación definitiva y homologando la adecuación del cargo extra provincial; y

Que, dicha área técnica, en virtud del reclamo del señor Garreffa, realizó una revisión de las actuaciones concluyendo que los haberes jubilatorios liquidados se encuentran correctamente actualizados de conformidad con la última escala salarial vigente para los Escalafones General y Docente Provincial; y

Que, por lo expuesto dicha asesoría jurídica consideró que en los planteos de reajustes como el presente resulta crucial y de suma trascendencia el análisis técnico y actuarial de las áreas especializadas; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0394/18, adhirió al dictamen emitido por el Departamento Asuntos Secretarías de Trabajo y Seguridad Social y sostuvo también que la decisión adoptada en la resolución cuestionada se sustenta en lo informado oportunamente en este trámite por el área con competencia técnica específica en materia de liquidaciones de haberes del ente previsional, no advirtiéndose la existencia de razones que justifiquen que desde áreas con competencia técnica específica en materia jurídica y no en materia de liquidación de haberes, se sugiera un apartamiento de lo aconsejado por aquella área; y

Que, ante lo expuesto dicha Fiscalía de Estado culminó aconsejando desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Hernán César Garreffa contra la Resolución N° 0425/18 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los organismos técnicos - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Hernán César Garreffa, DNI N° 7.006.745, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 322, 8º B, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 0425/18 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 22 de febrero de 2018, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA

RESOLUCION N° 95 EPRE

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 17 de mayo de 2019

La Resolución N° 67/19 EPRE; y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado un error en el Artículo 1º de la Resolución 67/19 EPRE al citarse la Resolución N° 130/19 SME;

Que por lo antes expresado, se debe proceder a rectificar en su parte pertinente el Artículo 1º de la Resolución antes citadas;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48º y 56º de la Ley N° 8.916;

El Interventor del EPRE

R E S U E L V E :

Art. 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución EPRE N° 67/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: donde dice "...Resolución N° 130/19 SME" debe decir "...Resolución N° 139/19 SME", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2º: Registrar, comunicar y archivar.

José Carlos Halle, Interventor EPRE.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaria N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Groh Claudio Marcelo s/ Sucesorio ab intestato"

Expte. N° 16721, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIO MARCELO GROH, M.I. 28.665.792, vecino que fuera de Viale, Departamento Paraná, fallecido en Viale, Departamento Paraná, en fecha 03 de enero de 2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de mayo de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00001504 3 v./23.5.19

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reyes Darío Martín s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18230, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DARIO MARTIN REYES, MI 25.307.568, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24 de diciembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de mayo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00001506 3 v./23.5.19

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Meloni Enrique Miguel; Denis Isidora s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17813, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE MIGUEL MELONI, MI 5.956.592, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09 de marzo de 2017; y de ISIDORA DENIS, MI 6.579.725, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00001507 3 v./23.5.19

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Moorman Miguel Angel; Hofstetter Lilia Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18157, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MOORMAN, MI 5.948.969, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31 de agosto de 1992; y de LILIA ROSA HOFSTETTER, MI 4.608.166, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, fecha 03 de agosto de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de abril de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00001509 3 v./23.5.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Ackermann Delia María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20404, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DELIA MARÍA ACKERMANN, M.I. N° 5.649.865, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Seguí, Entre Ríos, en fecha 09/01/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00001510 3 v./23.5.19

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a/c de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Delaloye Olga Hilda - Sucesorio testamentario" (Expte. N° 13880), cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Doña DELALOYE OLGA HILDA, D.N.I. N° 2.341.355, vecina que fuera de la ciudad de Colón, domiciliada en calle las Piedras N° 38, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en fecha 02 de noviembre de 2018, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.-

la resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 10 de abril de 2019.- Visto (...) Resuelvo (...). 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 16 de abril de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00001472 3 v./22.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo del Juez Arieto

Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Fagundez Abel Lisandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14054 -Año 2019, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ABEL LISANDRO FAGUNDEZ, D.N.I. N° 5.816.674, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa de este departamento, fallecido el 08 de marzo de 2019 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón E. Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 10 de abril de 2019... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Abel Lisandro Fagundez, DNI N° 5.816.674, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 23 de abril de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00001473 3 v./22.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Guillaume Carmen Antonia; Blanc Neris Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N°14.450-18, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de CARMEN ANTONIA GUILLAU-ME, D.N.I. N° 2.342.780, fallecida el 03 de junio de 2015 y NERIS ALBERTO BLANC, D.N.I. N°5.809.753 fallecido el 12 de noviembre de 2018 ambos en la ciudad de Colón, Entre Ríos; vecinos que fueron del Departamento Colón.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 19 de marzo de 2019.- Declárase abierto el juicio sucesorio de Carmen Antonia Guillaume, D.N.I. N° 2.342.780 y Neris Alberto Blanc, D.N.I. N° 5.809.753, vecinos que fueron del Departamento Colón.- Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz, Jueza."

Colón, 3 de abril de 2019 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 04-00001474 3 v./22.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Caire María Isabel s/ Sucesorio ab intestato (Expte. 14003-19)" cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de MARÍA ISABEL CAIRE, D.N.I. N° 11.510.002 vecina que fue de La Clarita, de este Departamento Colón, fallecida el día 14 de enero de 2019 en La Clarita, Dpto. Colón, E. Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 28 de febrero de 2019 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Isabel Caire, D.N.I. N° 11.510.002, vecina que fue de La Clarita, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 9 de abril de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00001475 3 v./22.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Ducret Gladis Hortencia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.448-18, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de GLADIS HORTENCIA DUCRET, LC N° 4.212.100, vecina que fue del Departamento Colón, fallecida el día 28 de junio de 1991 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, E. Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 13 de marzo de 2019. ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Gladis Hortencia Ducret, LC N° 4.212.100, vecina que fue del Departamento Colón.- Publíquese

edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de marzo de 2019 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 04-00001476 3 v./22.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Morel Vulliez Alcides Héctor s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1445 1-18, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ALCIDES HECTOR MOREL VULLIEZ, DNI N° 5.804.479, vecino que fue del Departamento Uruguay, fallecido el día 11 de agosto de 2005 en Pronunciamiento, Departamento Uruguay, E. Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 19 de marzo de 2019. ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Alcides Héctor Morel Vulliez, DNI N° 5.804.479, vecino que fue del Departamento Uruguay.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y en emisora LT 11 de Concepción del Uruguay, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 28 de marzo de 2019 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 04-00001477 3 v./22.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Gariglio Raúl Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 14.449-18, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de RAUL RAMON GARIGLIO, D.N.I. N° 5.802.472, vecino que fue del Departamento Uruguay, Pcia. de Entre Ríos fallecido el día 19 de septiembre de 2018 en la ciudad de Colón, E. Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 04 de abril de 2019. ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Raúl Ramón Gariglio, D.N.I. N° 5.802.472, vecino que fue del Departamento Uruguay, Pcia. de Entre Ríos.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad y en la Emisora LT 11 de la ciudad de Concepción del Uruguay, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 16 de abril de 2019 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 04-00001479 3 v./22.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Moix Leonor Alina s/ Sucesorio testamentario", Expte. N°14457-18, cita y emplaza en el término de diez días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de LEONOR ALINA MOIX, D.N.I. N° 2.341.165, vecina que fue del Dpto. Colón, fallecida el día 18 de noviembre de 2018, en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, E. Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 9 de abril de 2019... Declárase abierto el juicio testamentario de Leonor Alina Moix, D.N.I. N° 2.341.165, vecina que fue del Dpto. Colón.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Leonor Alina Moix, D.N.I. N° 2.341.165, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días....Dra. María José Diz, Jueza."

Colón, 17 de abril de 2019 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 04-00001480 3 v./22.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Jourdan Orlando Rogelio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14550-19, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ORLANDO ROGELIO JOURDAN, DNI 5.804.497, vecino que fue del Depar-

tamento Colón, fallecido el día 06 de abril de 2018 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, E. Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 08 de abril de 2019. ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Orlando Rogelio Jourdan DNI 5.804.497, vecino que fue del Departamento. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 16 de abril de 2019 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 04-00001481 3 v./22.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados: "Andrada, María Lujana; Nuñez Agustín Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14.478, año 2019, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don MARIA LUJANA ANDRADA, DNI 6.157.032, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 30 de septiembre de 2018 en la Provincia de Salta y AGUSTIN DANIEL NUÑEZ, DNI 7.851.563, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos y que falleciera el 29 de enero de 2019, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Colón, 21 de febrero de 2019.- Por presentado Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando... que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de María Lujana Andrada, DNI 6.157.032 y Agustín Daniel Nuñez, DNI 7.851.563, vecinos que fueron del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 18 de marzo de 2019 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 04-00001483 3 v./22.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia Orcellet, en los autos caratulados "Ramírez Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14048, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don JUANA RAMÍREZ, DNI N° 572.203, fallecida en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos el día 19 de marzo de 1989 y vecina que fuera de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone "Colón, 08 de abril de 2019. ... Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 25 de abril de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00001488 3 v./22.5.19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Rossier Edward Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14560-19, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por ROSSIER EDWARD ERNESTO, DNI N° 5.808.303, vecino que fuera del Departamento Colón, argentino, casado en primeras nupcias, fallecido el día 14 de abril del año 2.014 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en Colonia Caraballo, Dto. Segundo, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 25 de abril de 2019.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el, para que lo acrediten

dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza”.-

Colón, 30 de abril de 2019 – **José M. Tournour**, secretario.
F.C. 04-00001494 3 v./23.5.19

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, ha dispuesto en los autos, “Ríos, Vicente; Solís de Ríos, Amalia o Máxima s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 12742), citar el por término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor VICENTE RIOS, M.I. N° 1.873.874 y de la Señora AMALIA o MAXIMA SOLIS, M.I. N° 1.211.608, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia; fallecidos en fecha 23 de noviembre de 1992 y 18 de marzo de 2000, respectivamente.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: “Concordia, 30 de abril de 2019. ... Resuelvo: 1.- Admitir en cuanto a lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, la información sumaria rendida y en su mérito declarar: la causante llevaba indistintamente los nombres de: Amalia o Maxima. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Vicente Ríos, DNI N° 1.873.874 y Amalia o Maxima Solis de Ríos, L.C. N° 1.211.608, vecinos que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario

local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994;

4.- Manifiestar si los causantes cuentan o no con otros descendientes conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio, conforme lo prescriben los Arts. 718, in fine, 728 y 142 del CPCC.-; 5.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964).-; 6.-Notificar al Ministerio Fiscal - Inc. 1°) del CPCC. 7.-Dar Intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER).- A lo demás, oportunamente. Firma: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 13 de mayo de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.
F.C. 04-00001438 3 v./22.5.19

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, ha dispuesto en los autos “Terenzano, Amelia Lucía y Molina, Pedro s/ Sucesorio ab intestato” (Expte.

N° 8796), citar el por término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora AMELIA LUCIA TEREZANO, M.I. N° 3.916.372 y Señor PEDRO MOLINA, M.I. N° 5.791.473, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia; fallecidos en fecha 14 de septiembre de 2005 y 04 de abril de 2019, respectivamente.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: “Concordia, 02 de mayo de 2019. ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Juan Ignacio Elgart, en nombre y representación de Sergio Rubén Molina, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Amelia Lucía Terenzano y Pedro Molina, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- Tener por denunciado el desconocimiento de la existencia de otros herederos conocidos de los causantes. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino”.

Concordia, 9 de mayo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.
F.C. 04-00001439 3 v./22.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos “Loggio, Ricardo Angel s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 8509), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante, LOGGIO RICARDO ANGEL, DNI 10.198.456, fallecido en la ciudad de Concordia el día 21 de junio de 2018, siendo el último domicilio del causante Ricardo Rojas N° 1035 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que así lo acrediten.

La resolución que así los dispone, en su parte pertinente dice: “Concordia, 12 de diciembre de 2018: Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Gabriel Belén, Juez”.

Alejandro Centurión, secretario supl.
F.C. 04-00001469 3 v./22.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de quien suscribe, Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados “Lesa, Rafael Enrique y Famea, Mari Isabel s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 5745), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Concordia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARI ISABEL FAMEA, DNI N° 2.022.043, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida ab intestato el 4/12/2014 en Concordia.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 7 de febrero de 2019. (...) Resuelvo: 5.- Mandar publicar edictos por tres en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) (Fdo.) Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 11 de marzo de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.
F.C. 04-00001470 3 v./22.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados “Walter, Marcelo Daniel s/ Sucesorio ab intestato (Exp. N° 9878)”, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de Concordia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARCELO DANIEL WALTER, DNI 26.236.239, vecino que fuere de la Localidad de La Criolla, Dpto. Concordia, cuyo fallecimiento ocurrió el 23 de enero de 2019 en Concordia.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 6 de febrero de 2019 (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. (...) (Fdo.) Alejandro D. Rodríguez, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 8 de abril de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.
F.C. 04-00001471 3 v./22.5.19

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (ER), a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), Concordia (ER), en los autos: “Fernández, Blanca Lidia y Melgares, Enrique Benjamín s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6630), cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MARIO ENRIQUE BENJAMIN MELGARES, DNI N° 5.824.279 y la Sra. BLANCA LIDIA FERNANDEZ, DNI N° 4.286.076, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 07/09/2018 y 25/10/2016 respectivamente, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 16 de abril de 2019... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Concordia, 2 de mayo de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00001491 3 v./22.5.19

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe,

Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado por el fallecimiento de don OSCAR ALBERTO PINTOS, DNI N° 14.711.489 vecino que fuera de esta ciudad, ocurrido el 20 de febrero de 2019 en la ciudad de Concordia.

Así se ha dispuesto en los autos "Pintos, Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12852), que en lo pertinente dice: "Concordia, 15 de abril de 2019. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Alberto Pintos, DNI N° 14.711.489, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y los quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 17 de abril de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00001502 3 v./23.5.19

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, 2º piso, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Cantero, Gladys Ruth y Bahler, Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8435), cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de OSCAR BÄHLER, DNI N° 5.436.313, ocurrido el 14 de febrero de 2019, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 02 de mayo de 2019.- 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Oscar Bahler, DNI N° 5.436.313, fallecido en fecha 14/02/2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 10/08/2015 y Art. 728 del CPCyC)... A lo demás, oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 7 de mayo de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00001532 3 v./23.5.19

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), a cargo del Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Vega Barraza Carlos Segundo s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 14954, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores, de Carlos segundo VEGA BARRAZA, Doc. Extr. N° 92.772.596, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Federación en fecha 25 de noviembre de 2016. Publíquese por tres días.

Federación, 4 de febrero de 2019 – **Santiago A. Bertozzi**, secretario int.

F.C. 04-00001501 3 v./23.5.19

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Odriozola Eduardo Jorge s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11979, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de EDUARDO JORGE ODRIOZOLA, DNI N° 10.785.313, argentino, hijo de Jorge Benito Odriozola y María Esther Uran, nacido en Buenos Aires el día 5 de noviembre de 1953, fallecido en esta ciudad de Gualeguaychú el día 31 de mayo de 2017, con último domicilio en Bº Pitter 6 casa N° 25 de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de mayo de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00001492 3 v./22.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gatti Ana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7563, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ANA MARÍA GATTI, Documento Nacional Identidad N° 12.385.721, fallecida el día 17 de junio de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00001493 3 v./22.5.19

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría única a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, provisorio, cita y emplaza a herederos y acreedores de Da. MERCEDES LOPUSZYSKY, DNI 06.223.702, CUIT 27-06223702-9, hija de Da. Mercedes Leuthe y de Dn. Miguel Lopuszinsky (ambos fallecidos), vecina que fuera de San Salvador, falleciendo intestada en la ciudad de Concordia el 18 de Enero de 2019, para que en el termino de diez (30) días lo acrediten en los autos "Lopuszinsky Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", (Expte 3910 año 2019)- que por ante este juzgado tramita.-

El resolutive que ordena la medida dice en su parte pertinente "San Salvador, 29 de marzo de 2019. Visto ... Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Doña Mercedes Lopuszinsky, MI N° 6.223.702, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar ... 5.- Librar ... 6.- Comunicar ... 7.- Cumplimente ... 8.- Certificar ... 9.- Citar ... 10.- Poner. ... 11.- Comunicar ... 12.- Comunicar ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo: Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

Arturo H. Mc Loughlin, secretario prov.

F.C. 04-00001547 3 v./25.5.19

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Luis Francisco Marquez Chada, a cargo de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Silva Ana María s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 14226), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ANA MARIA SILVA, M.I. N° 13.586.624, fallecida el día 05 de octubre de 2.018, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de este departamento.

Victoria, 8 de mayo de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00001490 3 v./22.5.19

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Frutos Dardo Fidel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14242 Año 2018), llama por el plazo de treinta días, a los interesados en la herencia del Sr. FRUTOS DARDO FIDEL, M.I. 5.954.437, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en esta ciudad en fecha 08 de octubre de 2018.- Publíquese por tres días.

Victoria, 3 de abril de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00001520 3 v./23.5.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos "Ramát Edith Lady s/ Sucesorio testamentario", N° 19011, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDITH LADY RAMAT, DNI N° 5.372.163, vecina que fuera del

Departamento de Paraná, fallecida Paraná, en fecha 20.04.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de mayo de 2019 – **Ma. Josefina Aguirre**, secretaria.
F.C. 04-00001548 1 v./22.5.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Medina Ovidia Odila s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34678, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OVIDIA ODILA MEDINA, Libreta Cívica N° 2.809.986, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande – Entre Ríos-, en fecha 23.03.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de mayo de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.
F.C. 04-00001559 1 v./22.5.19

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Balestra María Teresa Cipriana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16472, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CIPRIANA BALESTRA, MI N° 3.943.573, vecino que fuera de Éjido de la localidad de Seguí - Departamento Paraná, fallecido en Crespo - Departamento Paraná, en fecha 03 de septiembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de mayo de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.
F.C. 04-00001553 3 v./24.5.19

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Prevedel Sara Lidia s/ Sucesorio ab intestato", N° 19927, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SARA LIDIA PREVEDEL, DNI N° 5.372.630, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02.12.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de mayo de 2019 – **Ma. Josefina Aguirre**, secretaria.
F.C. 04-00001571 1 v./22.5.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gareis Orlando Ramon S/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34593, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO RAMON GAREIS, DNI N° 13.428.587, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 16.10.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de mayo de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.
F.C. 04-00001579 1 v./22.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Juan - Rey Juana María s/ Sucesorio ab intestato (acumulado 29773)", Expediente N° 27755, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA MARIA REY, MI 5.358.823, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 03.01.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de mayo de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.
F.C. 04-00001584 1 v./22.5.19

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "González María Aurora – Smietano Pablo Gregorio s/ Sucesorio ab intestato". Expte. N° 14549-19, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña MARIA AURORA GONZALEZ, DNI 2.743.530, argentina, casa-da, domiciliada en Liebig, Dpto. Colón, fallecida en Liebig, Dpto. Colón el 6 de febrero de 2014 y don PABLO GREGORIO SMIETANO, DNI 5.798.208, argentino, viudo, domiciliado en 17 de Mayo 490, Pueblo Liebig, Colón, fallecido en Colón, el 23 de diciembre de 2018, vecino que fueran del Departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 05 de abril de 2019 ... Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un

periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días – Art. 2340 del Código Civil y Comercial. - Dése intervención al Ministerio Público Fiscal... Fdo. María José Diz, Juez".

Colón, 11 de abril de 2019 – **José M. Tournour**, secretario.
F.C. 04-00001580 3 v./24.5.19

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría única a mi cargo, en el expediente "Machado, Epifanio s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8766), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimientos de ley, a acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don EPIFANIO MACHADO, MI 5.780.797, ocurrido en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 01 de abril de 2019. Visto: ...Resuelvo: 1.- ...2.- ...3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ...5.- ...6.- ...7.- ...8.- A lo demás, oportunamente. Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez Civil y Com. interino".

Concordia, 9 de mayo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.
F.C. 04-00001541 3 v./24.5.19

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Medina, María Inés y Fochezzatto, Ernesto Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9325, cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o sucesores del causante Fochezzatto, Ernesto Ricardo y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994-.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice: "Concordia, 21 de marzo de 2019. ...Resuelvo: ...Resuelvo: 1.- Tener por contestada la vista ordenada a fs. 98 punto 4 y Tener presente lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Fiscal. 2.- Disponer la acumulación del presente sucesorio al de su cónyuge caratulado: "Medina María Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9325. 3.- Tomar razón en los registros correspondientes. 4.- Proceda la actuario a refoliar las actuaciones. 5.-Mandar recaratar las presentes actuaciones de la siguiente manera: "Medina, María Inés y Fochezzatto, Ernesto Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9325, atento lo dispuesto en el punto 2 de la presente. 6.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC., declárese abierto el juicio sucesorio de Ernesto Ricardo Fochezzatto, DNI N° 1.860.806, fallecido en fecha 12.09.1971, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 7.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez".

Paraná, 16 de abril de 2019 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.
F.C. 04-00001545 3 v./24.5.19

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez interino, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en calle Mitre N° 26, 2do. piso cita y emplaza por diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ACLAND DIEGO ROBERTO, DNI 5.792.168, producido en Concordia, Entre Ríos, el día 01 de enero de 2019, para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos: "Acland, Diego Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9902, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de febrero de 2019. 1.-T ener por presentados los Sres. María del Rosario Cartoccio, Teresa del Rosario Acland y Estela María Acland, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra.

Adriana Bacigaluppe, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándose les en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Diego Roberto Alcand, DNI N° M5.792.168 fallecido en fecha 01.01.2019, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R.. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C.). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral N° 5 D.G.N.RA del 8.11.2006) en formulario 04.- 6.- Agregar formulario de aporte a Caja Forense y su comprobante de pago. 7.- Tener por abonada la Tasa de Justicia correspondiente a las presentes actuaciones y Mandar agregar formulario impreso y constancia de pago, que se acompañan. 8.- Por cumplimentado con el Art. 718 del CPCC. A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente”.

Concordia, 9 de mayo de 2019 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00001585 3 v./24.5.19

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Scotti, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13742/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS SCOTTI, DNI N° 5.814.574, fallecido el día 22 de noviembre de 2017, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 15 de mayo de 2019.- Por presentada la Dra. Romina Tonello, en nombre y representación de Leonor Dina Rivas; Griselda Isabel Scotti; Nestor Isidro Scotti y Ariel Scotti, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de poder especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Herald”, de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten, facultándose a la Dra. Romina Tonello y/o quien ella misma designen para intervenir en su diligenciamiento.-Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.

Chajarí, 15 de mayo de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00001582 3 v./24.5.19

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. América Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados “Kling Juan, Gross María y Kling Juan Jorge s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9254, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN KLING, MARIA GROSS y JUAN JORGE KLING, vecinos que fueron de la localidad de Lucas González, Departamento Nogoyá y fallecidos en Lucas González el 05.01.1979, en la localidad de Merlo, Pcia. de Bs. As. El 18.10.2002 y en Lucas González el 14.07.2014, respectivamente. Publíquese por un día.

Nogoyá, 14 de mayo de 2019 – **Silvina Diaz Ortiz**, secretaria subrog.

F.C. 04-00001568 1 v./22.5.19

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián José Alu, en los autos caratulados “Michel Luis

Fernando s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8291, F° 87 año 2018, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don MICHEL LUIS FERNANDO, MI N° 5.788.879, vecino que fuera de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, que falleciera en la ciudad de C. del Uruguay el día 19 de abril de 1999, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: “C. del Uruguay, 20 de marzo de 2019.- ... -Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 2, y con la documentación obrante a fs. 3, el carácter de parte y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC., decretase la apertura del proceso sucesorio de Luis Fernando Michel, vecino que fuera de la localidad de Herrera. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, ... citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).-.....- Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez”.

C. del Uruguay, 8 de mayo de 2019 – **Fabián J. Alú**, secretario supl.

F.C. 04-00001543 1 v./22.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de C. del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Pascal Beatriz Paulina s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. 7756, F. 42, año 2017), cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, BEATRIZ PAULINA PASCAL, DNI 10.800.070, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Raúl Oscar Giménez, vecina que fuera de esta ciudad, y que falleciera en la misma el día 17 de febrero de 2017, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten (Art. 2340 CCC Ley 26.994).

La medida que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “C. del Uruguay, 5 de octubre de 2017.- ... Estando acreditada la defunción del causante con acta de fs. 3, y con la documentación obrante a fs. 4/6, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decretase la apertura del proceso sucesorio de Beatriz Paulina Pascal, vecina que fuera de C. del Uruguay.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho”.

C. del Uruguay, 17 de diciembre de 2018 – **Alejandro Bonin**, secretario supl.

F.C. 04-00001544 1 v./22.5.19

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2 de la ciudad de C. del Uruguay (ER), Dr. Gustavo Amílcar Vales, por la Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Bidart Nilda Ester s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. 9110, F° 255, L° VII, año 2018-, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. BIDART, NILDA ESTER, MI 5.217.494, fallecida en la ciudad de Santa Fe el día 12 de julio de 2014, con último domicilio en calle Lorenzo Sartorio N° 969 de la ciudad de C. del Uruguay, Dpto. Uruguay (ER) para que en dicho plazo lo acrediten. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “C. del Uruguay, 12 de febrero de 2019 ... Decretase la apertura del juicio sucesorio de Bidart Nilda Ester, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez”.

C. del Uruguay, 10 de mayo de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 04-00001555 1 v./22.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de C. del Uruguay (ER), a cargo de S.S Dr. Gustavo Amílcar Vales - Juez, por la Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Duarte, Nélida Edith s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9197, F° 259, L.VII, año 2.019, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores

y a todos los que se consideren con derecho y así lo acrediten a los bienes dejado por el causante doña NELIDA EDID DUARTE y/o NELIDA EDITH DUARTE y/o NELIDA EDY DUARTE, MI N° 3.782.947, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Basavilbaso (ER), el día 13 de febrero de 2.018, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 2 de mayo de 2019.- ... Decretar la apertura del juicio sucesorio de la causante Nélide Edid Duarte y/o Nélide Edith Duarte y/o Nélide Edy Duarte, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.- ...Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 9 de mayo de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.
F.C. 04-00001560 1 v./22.5.19

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Villa Luis Gustavo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14403, cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de LUIS GUSTAVO VILLA, MI N° 16.327.684, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Paraná el día 07 de febrero de 2019, siendo su último domicilio el de calle Lamadrid y Las Piedras de la ciudad de Victoria.

Victoria, 17 de abril de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.
F.C. 04-00001576 1 v./24.5.19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Fernández Jorge Ramón s/ Sucesorio ab intestato", N° 14203, cita y emplaza por el plazo de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces, a los interesados en la herencia de JORGE RAMÓN FERNANDEZ, MI N° 5.923.973, que falleciera el día 4 de enero de 2018 en Victoria, siendo su último domicilio el de calle López Jordán y French de la ciudad de Victoria.

Victoria, 17 de mayo de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.
F.C. 04-00001577 3 v./24.5.19

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez Santos Ricardo s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 8401, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTOS RICARDO GIMENEZ, DNI N° 5.813.569, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Villaguay, en fecha 27.10.2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 9 de mayo de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario int.

F.C. 04-00001567 1 v./22.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Irma Estela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5477, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA ESTELA PEREZ, DNI N° 12.742.743, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 01.11.2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 9 de mayo de 2019 – **Carla Gottfried**, secretaria.
F.C. 04-00001570 1 v./22.5.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a los usuarios de ASOCIACION MUTUAL DEL CENTRO REGIONAL – FINANYA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo

Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Centro de Orientación Defensa y Educación del Consumidor (C.O.D.E.C.) c/ Asociación Mutual del Centro Regional – FINANYA s/ Sumarísimo" Expte: N° 23562, iniciados en fecha 05/04/2019, en trámite ante este Juzgado y Secretaría con domicilio en calle Laprida N° 255 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, con más los que correspondan en razón de la distancia - a los usuarios de la Provincia de Entre Ríos del servicio financiero brindado por ASOCIACION MUTUAL DEL CENTRO REGIONAL – FINANYA - a fin de que ejerzan sus derechos pudiendo optar por quedar fuera del pleito manifestando su desinterés o comparecer al juicio por sí o por medio de representante, ello en virtud del efecto extensivo que tendrá la sentencia que recaigan el proceso respecto de dichos consumidores y/o usuarios.

A tal fin se les hace saber que el objeto del juicio es obtener: a) la nulidad de las cláusulas contenidas en el contrato tipo que vincula a la demandada con los consumidores-asociados en tanto autoriza a ésta a: 1- Capitalizar mensualmente las tasas de servicios (intereses) en los pagarés que el consumidor (asociado) firma en garantía de los préstamos que otorga; solicitando a SS readecúe los mismos conforme lo dispuesto por el Art. 770 del CCCN, para todos los consumidores presentes y futuros; como consecuencia de ello se ordene restituir el dinero mal percibido por parte de los consumidores (asociados), que cancelaron sus deudas, a partir del 1/08/15 y hasta el dictado de la sentencia, con más los intereses calculados a la misma tasa que la demandada impone a los deudores morosos. 2- Dispone la renuncia de los consumidores a otro fuero o jurisdicción y al derecho de oponer toda defensa que no sea la de pago acreditado por documento emanado de la accionada; solicitando a su señoría se la tenga por no convenida. b) se la condene a abonar una multa civil homogénea equivalente a diez veces la suma total a reintegrar a los clientes, con la misma tasa de interés, o la máxima multa civil global que prevea el ordenamiento vigente.

Se hace saber que la parte actora cuenta con el beneficio de justicia gratuita que establece el Art. 55 de la Ley 24.240 y los gastos que demande la publicación podrán ser incluidos como gastos a cargo de quien resulte condenado en costas al momento de dictarse la sentencia.

Paraná, 16 de mayo de 2019 – **Juliana Ma. Ortiz Mallo**, secretaria.

14407 3 v./23.5.19

LA PAZ

a herederos o sucesores de **ROBERTO LOPEZ**

La Jueza de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Jurisdicción de La Paz, Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única, de la Dra. Rosana María Sotelo, en autos: "López Roberto c/ Provincia ART S.A. S/ Enfermedad Profesional" N° Ent. 0340, F° 40, Año 2016), cita y emplaza por diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se hará por dos días, a herederos o sucesores de ROBERTO LOPEZ, DNI N° 8.458.420, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes; fallecido en la ciudad de María Grande, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 21 de enero de 2019, vecino que fuera de la ciudad de La Paz, Entre Ríos.

La Paz, 28 de marzo de 2019 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria.

F.C. 04-00001514 2 v./22.5.19

CITACIONES

NUEVAS

C. DEL URUGUAY

a **JOSE MARIA TORIBIO VACA**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), a cargo de S.S. Dr. Máximo Agustín Mir, Juez, por la Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. CAROLINA ROSA VITOR, en los autos caratulados "A.T.E.R. c/ Vaca, José María Toribio s/ Apremio" Expte. N° 3121/C, F° 116, L.V - Año 2.018, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, al accionado JOSE MARIA TORIBIO

VACA, L.E. 03.903.245, con domicilio tributario en Colonia Perfección N° 0 de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, para que en el plazo citado comparezca y se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes Art. 517 Inc. 2° in fine del CPCC., para que la represente en juicio.-

Se hacen saber los datos de identificación de los bienes y los conceptos reclamados: Planilla de Apremio N° 06-11822, por Impuesto Inmobiliario correspondiente a Partida N° 12-119621-3, Plano N° 35788, Matrícula N° 112828 Dominio Urbano, planilla emitida el 18/01/2018, por los períodos, multas e intereses comprendidos entre el concepto 2012/1 al 2017/4 inclusive; Planilla de Apremio N° 06-11823, por Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Partida 12-112088-3, Plano 28218, Matrícula 107.513 Dominio Urbano, planilla emitida el 18/01/2018, por los períodos, multas e intereses comprendidos entre el concepto 2011/1 al 2017/4 inclusive; Planilla de Apremio N° 06-11824, por Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Partida 12-108719-1, Plano 28218, Matrícula 112.491 Dominio Urbano, planilla emitida el 18/01/2018, por los períodos, multas e intereses comprendidos entre el concepto 2011/1 al 2017/4 inclusive.

Asimismo se le hará saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 08 de abril de 2019.- ... Atento lo manifestado por el apoderado de la actora y bajo su exclusiva responsabilidad, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por la norma del Art. 142 del CPCC. a fs. 28, de conformidad con los Arts. 143 y 144 del mismo cuerpo legal, cítese por edictos al accionado José María Toribio Vaca, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un medio local de mayor difusión, en los que se consignarán los datos de la accionada y conceptos reclamados -Arts. 121 del Código Fiscal- para que comparezca en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes Art. 517 Inc. 2° in fine del CPCC, para que lo represente en juicio, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría. Fdo: Dr. Máximo Agustín Mir, Juez".

C. del Uruguay, 29 de abril de 2019 – **Carolina Rosa Vitor**, secretaria.

F.C. 04-00001561 1 v./22.5.19

a MARIO ATILIO LORUSSO

El Juzgado de Paz de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), a cargo de S.S. Dr. Marcelo Fernández Rousseaux, Juez, por la Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, en los autos caratulados "A.T.E.R. c/ Lorusso, Mario Atilio s/ Monitorio apremio" Expte. N° 14363 - Año 2.018, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, al accionado MARIO ATILIO LORUSSO, MI 14.526.757, con último domicilio tributario en Juan F. Seguí N° 273 de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, para que en el plazo citado comparezca y se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes Art. 517 Inc. 2° in fine del CPCC., para que la represente en juicio.-

Se hacen saber los datos de identificación de los bienes y los conceptos reclamados: Planilla de Apremio N° 06-11828, por Impuesto Automotor correspondiente al Dominio VGO-392, planilla emitida el 18/01/2018, por los períodos, multas e intereses comprendidos entre el concepto 2011/40 al 2017/4 inclusive.

Asimismo se le hará saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 05 de Abril de 2019.- Agréguese la documental acompañada.- Visto lo solicitado y constancias de autos, bajo la exclusiva responsabilidad de la parte actora, procédase a la citación de la demandada mediante edictos a publicarse en la forma establecida por los Arts. 143 y 144 del CPCC, 6.3 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial y Art. 121 del Código Fiscal. Fdo.: Dr. Marcelo Fernández Rousseaux, Juez de Paz".

C. del Uruguay, 29 de abril de 2019 – **Mariela Perdiguero**, secretaria.

F.C. 04-00001562 1 v./22.5.19

a NORMA BEATRIZ BLUMA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), a cargo de S.S. Dr. Máximo Agustín Mir, Juez, por la Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo

de la Dra. Carolina Rosa Vitor, en los autos caratulados "A.T.E.R. c/ Bluma, Norma Beatriz s/ Monitorio" Expte. N° 3122/C, F° 116, L.V Año 2.018, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, a la accionada NORMA BEATRIZ BLUMA, MI 06.152.668, con último domicilio en calle 9 de Julio 0 de Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, para que en el plazo citado comparezca y se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes Art. 517 Inc. 2° in fine del CPCC, para que la represente en juicio, haciéndole saber que se ha dictado en autos sentencia monitoria y que dentro del quinto día podrá deducir oposición conforme lo previsto en los Arts. 477, 2° párr., 530 del CPCC y 123 del Cod. Fiscal, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia -Art. 481 CPCC-.

Se hacen saber los datos de identificación de los bienes y los conceptos reclamados: Planilla de Apremio N° 06-11659, por Impuesto Inmobiliario correspondiente a Partida N° 12- 071735-8, Plano N° 20216, Matrícula N° 101767 Dominio Urbano, planilla emitida el 18/01/2018, por los períodos, multas e intereses comprendidos entre el concepto 2011/1 al 2017/3 inclusive; Planilla de Apremio N° 06-11660, por Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Partida 12- 105330-9, Plano 20217, Matrícula 101.768 Dominio Urbano, planilla emitida el 18/01/2018, por los períodos, multas e intereses comprendidos entre el concepto 2011/1 al 2017/3 inclusive.

Asimismo se le hará saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 12 de marzo de 2019.- ... Atento lo manifestado, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por la norma del Art. 142 del CPCC, y de conformidad con los Arts. 143 y 144 del mismo cuerpo legal, cítese por edictos a la accionada Norma Beatriz Bluma, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un periódico local, en los que se consignarán los datos de la accionada y conceptos reclamados -Arts. 121 del Código Fiscal- para que comparezca en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes Art. 517 Inc. 2° in fine del CPCC, para que lo represente en juicio, haciéndole saber que se ha dictado en autos sentencia monitoria y que dentro del quinto día podrá deducir oposición conforme lo previsto en los Arts. 477, 2° párr., 530 del CPCC y 123 del Cod. Fiscal, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia -Art. 481 CPCC-. Asimismo se le hará saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría.- Fdo: Dr. Máximo Agustín Mir, Juez".

C. del Uruguay, 8 de abril de 2019 – **Carolina Rosa Vitor**, secretaria.

F.C. 04-00001564 1 v./22.5.19

SANTA FE

a ESTRELLA FEDERAL SAUCE SA

En autos: "BICA Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. C/ Estrella Federal Sauce SA s/ Ejecución hipotecaria" (CUIJ 21-01982849-9), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar al deudor ESTRELLA FEDERAL SAUCE S.A. (CUIT 30-71465557-0), titular del inmueble inscripto bajo matrícula N° 2860234, Departamento La Capital del Registro General de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con hipoteca constituida a favor del actor, inscrita en el Registro General de Santa Fe el 15/12/2014, bajo presentación N° 138449; tomándose razón en la matrícula N° 2860234, Departamento La Capital del Registro General de Santa Fe, y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha.- Edictos por cinco veces en cinco días en el Boletín Oficial.

Santa Fe, 14 de mayo de 2019 – **Verónica G. Toloza**, secretaria.

F.C. 04-00001556 5 v./28.5.19

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por José L. Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos, "Vision S.R.L. c/ Zaragoza Angel Gabriel - Ejecución prendaria" N° 51020, el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 06/06/2019 a la hora 10:00, en el Colegio de Martilleros de esta ciudad, sito en calle Santa Fe N° 434, y en presencia de la actuario, quien controlará el acto, el automotor Dominio AYO 720, Mercedes Benz Tipo Pick Up Modelo 006-MB 180 D, motor marca Mercedes Benz N° 61696310249813, chasis marca Mercedes Benz N° VSA631370-S3206317, Mod. Año 1996, en el estado en que se encuentran, en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor y por la base del crédito garantizado de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000,00), propiedad del demandado Angel Gabriel Zaragoza DNI N° 29.634.997.-

Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el precio de compra y la comisión 10% del martillero.- El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12. Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - Art. 240 Cod. cit.-

Los compradores deberán concurrir al acto de venta unidos del Documento Nacional de Indentidad.-

Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 267 Código Fiscal.- Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- El automotor podrá ser revisado los días 4 y 5 de junio de 16,00 a 17,00 horas en calle Av. Almafuerce 4300- Paranacam.- Informes al martillero, Montevideo 231 Tel.: 4222474 y 154060657.-

Secretaría 16 de mayo de 2019 - **Mónica S. Atencio**, secretaria.
F.C. 04-00001516 3 v./22.5.19

USUCAPION

ANTERIOR

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour - secretario, en autos caratulados "Giménez Ramón Agustín s/ Usucapion", (Expte. N° 12299-14); cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Cuarto, Centro Rural de Población La Clarita, Planta Urbana, Manzana N° 24, Lotes Cuatro y Cinco, superficie total de un mil ciento dieciséis metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (1.116,33 mc.) y superficie cubierta 101,53 m2, entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta amojonada (1-2) S 87° 12' E de 37,00 metros linda con propietario desconocido.

ESTE: Recta amojonada (2-3) S 1° 43' O de 27,75 metros linda con calle Entre Ríos (de ripio).

SUR: Recta amojonada (3-4) S 86° 01' O de 37,71 metros linda con Ruta Provincial N° 41.

OESTE: Recta amojonada (4-1) N 2° 40' E de 32,20 metros linda con Ana Teresa Giménez, Pl. 5.972, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del C.P.C.C.

Colón, 10 de abril de 2019 - **José M. Tournour**, secretario.
F.C. 04-00001518 2 v./22.5.19

USUCAPION

NUEVA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la

ciudad de Paraná, Elena B. Alborno, Secretaría a cargo de la Dra. Juliana María Ortiz Mallo, en autos caratulados "Impomotors Argentina S.A. s/ Usucapion" (Expte. N° 23173) sito en calle Laprida 255 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a dispuesto citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Tucumán 639 entre calle Malvinas y Mitre de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, designado por plano de mensura N° 208.574, con una superficie de 137,35 m2 (ciento treinta y siete metros cuadrados) Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Area Urbana Distrito UR 1-1, Sección 4 Manzana 17, interno a calle Tucumán 639, emplazándoles para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar intervención.

Para mejor, se transcribe la parte de la resolución que así lo dice: "Paraná, 26 de abril de 2019. Atento lo petitionado, téngase por promovida en nombre de Impomotors S.A., demanda de adquisición de dominio por usucapion, que tramitará por las normas del proceso ordinario -Arts. 307 y 669 del CPC, cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince (15) días (Art. 669 Inc. 3 del C.P.C.)- Fdo: Elena B. Alborno, Jueza Primera Instancia Civil y Comercial N° 4".

Paraná, 17 de mayo de 2019 - **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 04-00001537 2 v./23.5.19

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "García Graciela Soledad S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 3616, en fecha 10/05/2019 se ha declarado la quiebra de GRACIELA SOLEDAD GARCIA, DNI 31.307.507, CUIL 27-31307507-4, con domicilio en calle Gob. Ramón Mihura N° 1545, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Andrés Gamarci con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:45 a 13 horas y de 17 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05/07/2019 inclusive.

Se han fijado los días 04/09/2019 y 22/10/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 ley 24.522).

Paraná, 17 de mayo de 2019 - **Luciano J. Tochetti**, secretario interino.

F. 012-00000103 5 v./27.5.19

LLAMADO A CONCURSO

NUEVO

PARANA

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, mediante resolución de fecha 13.05.19 dispuso llamar a concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de secretario en la Secretaría N° 2 del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de Paraná, Entre Ríos

El tribunal examinador está integrado por el Dr. Moia y las Vocales de la Excma. Cámara Segunda, Sala I, Dras. María Andrea Pereyra y Gabriela Teresita Mastaglia.

Las inscripciones se recepcionarán desde el día 27.05.19 hasta el día 07.06.19 inclusive, en el horario de 08:00 a 10:00 horas, en la Mesa de Entradas del Juzgado Civil y Comercial N° 9 -Secretaría

N° 1, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná -0343 4209676-.

La prueba de oposición, que tendrá una duración de cinco (5) horas, se realizará el día 26.07.19 a las 15:00 horas y la búsqueda de jurisprudencia el día 29.07.19 a la hora que se comuniquen en oportunidad de la prueba de oposición. Ambas Instancias se realizarán en la Oficina de Informática del STJER – 2° piso del Palacio de Tribunales-.

La entrevista personal se realizará el día 30.07.19 a partir de las 16.30 horas en la sede del Juzgado pudiendo prolongarse esta etapa en los días subsiguientes, en horario a determinar y conforme sea el número de inscriptos. Quienes se postulen deberán presentarse a todas las instancias con su DNI los días y horas fijadas, cerrándose la admisión luego de 15 minutos de tolerancia.

El día de la prueba de oposición se verificará la asistencia de quienes se inscriban y se eliminarán de la lista a quienes no asistan. Quienes se inscriban deberán ser de nacionalidad argentina, mayores de edad, egresados de la carrera de abogacía y haber residido en la Provincia de Entre Ríos los dos últimos años anteriores a la fecha del concurso, quienes no hayan nacido en ella -Arts. 24 y 120 LOPJ-, presentando declaración jurada de no encontrarse comprendido en las causales de incompatibilidad –Art. 16 Inc. 6 LOPJ-.

Asimismo deberá adjuntarse al momento de la inscripción certificada expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y nota fijando domicilio legal y electrónico dentro del radio del Juzgado.

Paraná, 21 de mayo de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.
F.C. 04-00001583 3 v./24.5.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos N° 8684 caratulados: “Vega Julián Nicolás s/ Robo y acumulados - Monzón Hugo José s/ Su denuncia”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Julián Nicolás Vega.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar que JULIAN NICOLAS VEGA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de desobediencia judicial reiterada (primer y segundo hechos), amenazas (primer hecho), lesiones y robo (tercer hecho), y coautor de los delitos de robo calificado por el uso de arma no habida (cuarto hecho) y robo (quinto hecho), en concurso real, conforme las previsiones de los artículos 45, 92, 149 bis, 164, 166 último párrafo, 239 y 55 del Código Penal, suscitados los hechos “primero” a “tercero” en el marco de una situación de violencia de género - Ley 26485 y Ley 10058 de adhesión provincial; y en consecuencia condenarlo a la pena única de tres (03) años y seis (06) meses de prisión efectiva, la cual es comprensiva de la pena de nueve (09) meses de prisión de cumplimiento condicional impuesta el 21/06/2018 por el Sr. Juez de Garantías N° 5, Dr. Elvio Garzón, en el Legajo N° 69644 y acumulados - cfme. Arts. 40, 41, 58 y ccds. del C. Penal-.

II) Imponer las costas al condenado Vega - cfme. Arts. 584 y ccds. del CPPER-.

III) Incorporar al presente las pruebas obrantes en los Legajos N° 81870 y 79158, acompañados por la Fiscalía, debiendo personal de OGA anexar por cuerda los mismos.-

IV) Practicar por OGA el respectivo cómputo de pena en relación al condenado Julián Nicolás Vega, debiendo remitirse - conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia- al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

V) Disponer que por OGA se consulte a las víctimas si desean ser informadas acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley N° 24.660, modificada por Ley N° 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado Vega al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.-

VI) Comunicar la presente - sólo en su parte dispositiva - a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, REJUCAV, y demás Órganos Administrativos correspondientes.-

VII) Registrar y Notificar - cfme. Art. 73 inciso e) del CPPER, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar. Fdo. Dra. Elisa E. Zilli - Jueza de Garantías N° 6”.

El mencionado Julián Nicolás Vega, es argentino, albañil / changarín, nacido en Paraná, el 16/02/1994, hijo de Héctor Emanuel Vega y de Haydeé Ruiz, domiciliado en Tacuarí 373, de Paraná, DNI 38.054.264.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 03/05/2022 (tres de mayo de dos mil veintidos).

Paraná, 9 de mayo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14399 3 v./23.5.19

En los autos N° 9175 caratulados: “Olivera Pablo Daniel - Barrientos Alan - Cuevas Karen Milagros s/ Homicidio simple (víctima: Rodríguez Emanuel Maximiliano)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Pablo Daniel Olivera.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar que PABLO DANIEL OLIVERA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable de los delitos de Homicidio Simple y Homicidio Simple en grado de tentativa - Arts. 79 y 42 del Código Penal, en carácter de autor individual - Art. 45 del C.P.- e imponerle la pena única de once años de prisión, con más las accesorias legales - Art. 12 del C.P.- comprensiva de la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional dictada el 04/08/2016 en el marco del legajo OGA N° 1634, por el Juez de Garantías N° 2 Dr. José E. Ruhl, condicionalidad que en consecuencia Se Revoca - Arts. 55, 58 y 27 del Cód. Penal.-

II) Tener presente la renuncia efectuada por las partes de los plazos procesales para recurrir la presente sentencia.-

III) Declarar las costas a cargo del imputado - Arts. 547 y 548 del C.P.P.-

IV) No regular los honorarios profesionales de la Dra. Corina Beisel en razón de no haberlo peticionado expresamente (Art. 588 del C.P.P. y Art. 97 Inc. 1 del Decreto Ley 7046/82 ratificado por ley 7503).-

V) Decomisar y destruir los efectos secuestrados en el marco de la I.P.P., y que se encuentran en custodia de la Unidad Fiscal Paraná identificados bajo los números 11099; 11820; 11582; 11090; y en cuanto a los efectos N° 11583; N° 11584; N° 11086; N° 11133; N° 11134; N° 11132; N° 11172 disponer que permanezcan bajo custodia por el término de un año, vencido el cual y sin que nadie los reclame o acredite tener derecho a su restitución, se procederá a su decomiso y destrucción (Arts. 576 y 579 del C.P.P.).-

VI) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a las víctimas dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos.-

VIII) Dar íntegra lectura de la presente, en la audiencia fijada para el día 26 de marzo de 2019 a las 8.30 horas.-

IX) Practíquese inmediatamente cómputo de pena, librénselos despachos pertinentes, y en estado archívese.- Fdo.Dr. Gervasio Pablo Labriola - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 5.”

El mencionado Pablo Daniel Olivera, es argentino, empleado, nacido en Paraná, el 17/07/1996, hijo de Roberto Gustavo Olivera y de Andrea Bibiana Barrientos, domiciliado en Barrio Hijos de María cortada 8 de octubre al final s/n° (casa de material blanca), de Paraná, DNI 39.717.218.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 05/03/2029 (cinco de marzo de dos mil veintinueve).

Paraná, 8 de mayo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14406 3 v./23.5.19

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos N° 11489 caratulados: "Favotti Oscar s/ Abuso sexual (venido desde Diamante)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Oscar Favotti.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de Marzo de dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar la prescripción de la acción penal por los hechos atribuidos como primero conforme lo dispuesto en los Art. 59 Inc. 3), 62 Inc. 2), 63 y 67 del Código Penal, y, en consecuencia, sobreseer a OSCAR FAVOTTI, por los delitos de abuso sexual simple reiterado -Arts. 119 primer párrafo y 55 del Código Penal.-

II) Declarar a OSCAR FAVOTTI, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por encontrarse a cargo de la guarda de la víctima y abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa, ambos unidos entre sí bajo las reglas del concurso real (Arts. 119 párrafos, segundo, tercero y cuarto Inc. b), 42 y 55 del Código Penal) y condenarlo a la pena de diecinueve (19) años de prisión de cumplimiento efectivo mas las accesorias legales, comprensiva de la anterior dictada por el Juzgado Correccional N° 1 de la ciudad de Paraná en fecha 30/08/16 por el delito de estupro y de la dictada por el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la misma localidad en fecha 28/02/18 por los delitos de corrupción de menores agravada (Arts. 5, 12, 58, 119, primero, segundo y tercer párrafo, 42, 125, 120, 55 y 45 del Código Penal).-

III) Declarar las costas a cargo del imputado eximiéndolo de su efectivo pago -Arts. 584 y 585 del C.P.P.-

IV) No regular los honorarios profesionales del Dr. Claudio Beron por no haberlo peticionado -artículo 97 Inc. 1° Ley 7046.-

V) Notificar a la víctima respecto de sus derechos previstos por el Art. 11 bis de la Ley N° 24.660 (con las modificaciones de la Ley 27.375) y en particular la consulta de si desea ser informada a tenor de lo dispuesto en el anteuúltimo párrafo de dicha norma, efectuándose las diligencias allí dispuestas a cuyo respecto se libran los despachos correspondientes.-

VI) Disponer la incorporación del perfil genético de Oscar Favotti en el Registro Provincial de Datos Genéticos.-

VII) Protocolícese, registrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, como asimismo se inscriba la misma en el REDIS, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo: Dr. Rafael Martín Cotorruelo, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8.

El mencionado Oscar Favotti, es argentino, soltero, músico y chofer, nacido en Lanús -Pcia. de Buenos Aires-, el 03/07/1979, hijo de Cándido Floduardo y de Teresita Elsa Fernández, domiciliado en 5 de Octubre N° 764, de Diamante -E.Ríos-, Documento Nacional Identidad 27.373.110.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el siete de marzo de dos mil treinta y siete (07/03/2037).-

Paraná, 15 de mayo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14401 3 v./24.5.19

En los autos N° 3291 caratulados: "Veloze Cesar Antonio – Mora Gabriel - Curruhinca Gustavo Iván s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (denuncias de Bourdin Sebastián - Martínez de Aguiar Raquel Teresita)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de César Antonio Veloso.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo las 12.10 horas, se constituye en el Salón de Audiencias N° 2, el Sr. Juez de Garantías N° 5, Dr. Elvio O.

Garzón, a fin de dictar sentencia en el marco del legajo de OGA N° 3192, actuaciones caratuladas "Veloze Cesar Antonio – Mora Gabriel – Curruhinca Gustavo Iván s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego", encontrándose presentes la Sra. Agente Fiscal Dra. Patricia Yedro, y la Sra. Defensora Oficial Dra. Mariana Montefiori, en representación del imputado, César Antonio Veloso, quien no ha comparecido a la audiencia.

En virtud de lo que ordena el artículo 391 CPPER, el Sr. Juez procede, luego de brindar amplios fundamentos que se registran, al dictado de la SENTENCIA: I.- Declarar que CESAR ANTONIO VELOZO, ya filiado, es co-autor material y responsable del delito de robo agravado por la utilización de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada, en poblado y en banda en concurso ideal con privación ilegítima de la libertad, cometida mediante violencias y amenazas, y en consecuencia condenarlo a la pena única de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del Art. 12 del C.Penal, comprensiva de la anterior manteniendo la declaración de reincidente, Arts. 391 del C.P.P., 5, 12, 40, 41, 45, 54, 142 Inc. 1° y 166 Inc. 2° del C.P.-

II- Disponer la continuidad del alojamiento del condenado César Antonio Veloso, en la Unidad Unidad N° 4 de la ciudad de Bahía Blanca, en cumplimiento de la presente.-

III.- Diferir el computo de pena para que éste sea efectuado por el Juez de Ejecución Penal que corresponda.-

IV.- Imponer las costas causídicas al condenado, (Art. 585 y conds. del C.P.P.).-

V.- Notificar la presente a las víctimas de autos.

VI.- Poner a disposición del Juez de Garantías de la ciudad de Neuquén interviniente los efectos secuestrados que obran identificados ut supra.

VII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.-

VIII.- Protocolícese, registrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P. Con lo que no siendo para más siendo las 12.20 hs, se libra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo.: Elvio O. Garzón, Juez de Garantías N° 5.-

El mencionado César Antonio Veloso, es argentino, pintor, nacido en Bahía Blanca, el 30/07/1978, hijo de Juan Orlando Velozo (f) y de Luz Hortensia Silva, domiciliado en Constanco Virgil N° 1257, de Bahía Blanca, con Documento Nacional de Identidad 26.794.005 y Prontuario Policial N° 802.830ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12/11/2024 (doce de noviembre de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 8 de mayo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14402 3 v./24.5.19

En los autos N° 3291 caratulados: "Veloze Cesar Antonio – Mora Gabriel - Curruhinca Gustavo Iván s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (denuncias de Bourdin Sebastián - Martínez de Aguiar Raquel Teresita)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Gabriel Enrique Mora.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I.- Declarar que GABRIEL ENRIQUE MORA, ya filiado, es co-autor material y responsable del delito de robo agravado por la utilización de arma de fuego cometida mediante violencias y amenazas, en consecuencia condenarlo a la pena única de siete años y seis meses- (7a. y 6m.-) de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del Art. 12 del C.Penal, comprensiva de la pena única impuesta en fecha 11 de octubre de 2016 por el Tribunal de Impugnación de la ciudad de Neuquén, en el legajo "Mora Gabriel Enrique - Mellia Luis Valentín s/ Robo calificado por el uso de arma de fuego", (Leg. MPFNQ 60.270), más las costas del juicio y declaración de multireincidente -Arts. 391 del C.P.P., 5, 12, 40, 41, 45, 50, 52, 54, 142 Inc. 1° y 166 Inc. 2° del C.P.-

II- Disponer la continuidad del alojamiento del condenado Gabriel Enrique Mora, ante la Unidad Unidad de Detención N° 11 de Neu-

quén, en cumplimiento de la presente, a quién se le remitirá copia certificada de la presente conforme lo acordado.-

III.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir la sentencia, acordada por las partes, difiriéndose el computo de pena para que éste sea efectuado por el Juez de Ejecución Penal de la Ciudad de Neuquén, haciéndose saber a dicho Magistrado, a los fines de dicha tarea, que ante esta jurisdicción el condenado Mora, no registra días de prisión preventiva para descontar.-

IV.- Imponer las costas causídicas al condenado, (Art. 585 y conds. del C.P.P.).-

V.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.-

VI. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia N° 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las 13:12 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo.: José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".-

El mencionado Gabriel Enrique Mora, es argentino, estudiante, nacido en Rio Negro, el 18/06/1969, hijo de Enrique Omar Mora y de Susana Dalmira Calvo, con DNI 27.520.455 y Prontuario Policial N° 802.831ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28/08/2023 (veintiocho de agosto de dos mil veintitrés).-

Paraná, 8 de mayo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14403 3 v./24.5.19

En los autos N° 11494 caratulados: "Ledesma Walter Oscar - Rodríguez Emilia Anabel - Villalba Rosaura Noemí s/ Infracción a la Ley N° 23.737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Emilia Anabel Rodríguez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de abril de dos mil diecinueve ... SENTENCIA: II.- Declarar a EMILIA ANABEL RODRIGUEZ, filiada al comienzo de la audiencia, autora material y responsable del delito de comercialización de estupefacientes fraccionados en dosis destinadas al consumidor y condenarla a la pena de cuatro años de prisión que deberá cumplir en su domicilio, y de 45 unidades fijas de multa de cuyo pago se la exime -artículos 5° Inc. c) de la Ley N° 23.737, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal. Fdo.: Dra. Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías N° 1".-

La mencionada Emilia Anabel Rodríguez, es argentina, casada, ama de casa, nacida en Paraná, el 10/07/1987, hija de Ramón Emilio Rafael Rodríguez y de Gabriela Angélica Sosa, domiciliada en Azulejo Ramírez s/n, de Paraná, Documento Nacional Identidad 33.009.162.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15/03/2023 (quince de marzo de dos mil veintitrés).

Paraná, 13 de mayo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14404 3 v./24.5.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION
OBJETO: terminación UENI A/C – Villaguay – Dpto. Villaguay, Renglón N° 1 y UENI A/C en Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná Renglón N° 2 – Prov. Entre Ríos – Prog. N° 46 – 3000 Jardines.

Licitación Pública N° 01/2019

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.272.819,16.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del Presupuesto Oficial de cada renglón.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, Libertad N° 86, Paraná, ER. Aprobado por Resolución N° VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 cada pliego

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: 13 de junio de 2019 hasta las 12:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 14/06/2019.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, Libertad N° 86, Paraná, Entre Ríos,

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos el Renglón N° 1 y 120 días corridos Renglón N° 2.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar Adolfo Quinodoz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 04-00001072 10 v./23.5.19

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 06/19

OBJETO: Adquisición de vestimenta de trabajo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón cuatrocientos seis mil trescientos noventa y dos con diez centavos (\$ 1.406.392,10).

FECHA DE APERTURA: 10/06/19 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197 - 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos N° 0095059 – Clave Bancaria Única N° 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil cuatrocientos (\$ 1.400).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 15 de mayo de 2019 – **Héctor H. Sid**, secretario coord. Administrativo DPV.

F.C. 04-00001489 3 v./22.5.19

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA PROGRAMA PRIMERO TU CASA

Licitación Pública N° 20/19

OBRA: Villa del Rosario 8 Viviendas (P.P)

DEPARTAMENTO: Federación.

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS \$ 9.748.440,67

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 1.169.812,88

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 109.182,53.

PLAZO DE EJECUCION: Vivienda: 6 meses - Infra: 5 meses.

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 19/06/2019 - Hora: 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.918,25

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Paraná, 20 de mayo de 2019 – **Américo Valente**, gerente técnico IAPV, **Manuel F. Valiero**, coordinador de gerencias IAPV.

F. 012-00000101 2 v./22.5.19

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA PROGRAMA PRIMERO TU CASA

Licitación Pública N° 23/19

OBRA: Gualaguaychú 22 Viviendas (En madera) (P.P)

DEPARTAMENTO: Gualaguaychú.
 PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 26.930.576,74.
 PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS \$ 3.231.669,21.
 DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 301.622,45.
 PLAZO DE EJECUCION: VIVIENDA: 10 meses - Infra: 9 meses.
 APERTURA DE PROPUESTA: Día: 19/06/2019 - Hora: 09:00.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.162,24.
 CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
 LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos.
 VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
 CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Paraná, 20 de mayo de 2019 – **Américo Valente**, gerente técnico IAPV, **Damián Zof**, secretario de Directorio IAPV.

F. 012-00000102 2 v./22.5.19

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 11/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 331/19, convocase a Licitación Pública N° 11/19, para la adquisición de:

1 - 430 m³ Hormigón Elaborado H21 con acelerante de fragüe, (puesto en obra).

BASE ESTIMATIVA: Un millón ochocientos noventa y dos mil con 00/100, (\$ 1.892.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 13 de Junio de 2019, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Licitación Pública N° 12/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 332/19, convocase a Licitación Pública N° 12/19, para la adquisición de:

1 - 27 Toneladas de Asfalto 70-60, Normas Iram – IAPEG A 6835:2002

2 - 08 Toneladas de Emulsión EBCR – 1, Normas Iram 6691.

BASE ESTIMATIVA: Un millón doscientos noventa y ocho mil con 00/100, (\$1.298.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 29 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 15 de Mayo de 2019 – **Uriel Brupbacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00001573 3 v./23.5.19

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Licitación Pública N° 01/2019

OBJETO: Adquisición de 230 artefactos led entre 110 y 150 W para alumbrado público.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (pesos dos mil).

APERTURA: El día 31 de mayo de 2019, hora 10.00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario sito Tdo. del Pilar 334 - Pl. Alta.

VENTA DE PLIEGOS: En Tesorería Municipal (Tdo. del Pilar 334 - C.P. 3229, Villa del Rosario, E. Ríos Tel. 03456 491000/491090).

Villa del Rosario, 10 de mayo de 2019 - **Gustavo F. Zandona**, presidente municipal.

F.C. 04-00001456 4 v./22.5.19

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
Departamento Ejecutivo Municipal
Licitación Pública N° 05/2019

Decreto N° 369/19 - D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 05/2019 Provisión parcial

de materiales, equipos y ejecución de la obra: "Renovación Urbana en Plazoletas Avda. Entre Ríos y en Avda. San Martín, de la ciudad de Federación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 29 de mayo de 2019, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil con 00/100 (\$ 2.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro millones quinientos dieciséis mil ochenta con 00/100 (\$ 4.516.080,00).

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419.

Federación, 17 de mayo de 2019 – **Carlos J. Cecco**, presidente municipal, **Pablo D. Liberatori**, Sec. de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00001542 3 v./23.5.19

GALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública N° 03/2019

Decreto N° 209/2019

Llámese a "Licitación Pública" para la Ampliación de Red de Gas Natural en la ciudad de Larroque - Departamento de Gualaguaychú - Entre Ríos, conforme al pliego de bases y condiciones generales y particulares. Especificaciones técnicas y plano adjunto, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día viernes 31 de mayo de 2019 a las 11:00 hs en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$ 2.000,00).

GARANTIA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

Larroque, 17 de mayo de 2019 - **Benedetti Héctor D.**, presidente municipal, **Elena Gastón G.**, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00001527 3 v./23.5.19

MUNICIPIO DE PUEBLO GENERAL BELGRANO
Licitación Pública N° 001/2019

Decreto N° 554/2019

OBJETO: El presente llamado de Licitación Pública N° 001/2019, tiene por objeto la provisión de mano de obra, maquinaria y materiales necesarios para construcción de 921.65 mts lineales de cordón cuneta y 288 mts. cuadrados de badenes - destinado a la obra de Desagües Pluviales en el marco del Programa Hábitat "Loteo Jurado".

FORMA DE PAGO: Según certificación de avance de obra.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.875.000,00 (Pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil con 00/100).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Miércoles 12 de junio de 2019. Hora 10.00 - Edificio Municipal - Ipperi 152 - Pueblo General Belgrano.

CONSULTA Y PLIEGOS: Secretaría Municipal, días hábiles de 08 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.875,00 (Pesos un mil ochocientos setenta y cinco con 00/100).

GARANTIA DE OFERTA: \$ 18.750,00 (Pesos dieciocho mil setecientos cincuenta con 00/100).

Aclaración: Al total a abonar neto de IVA se le retendrá el 1,5% en concepto de Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad establecido por la Ordenanza impositiva vigente y todo impuestos nacionales y provinciales que correspondan.

Araceli D. Soressi, secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00001546 3 v./23.5.19

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 10/19

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 10/19, dispuesto por Decreto N° 232/19, con el objeto de llevar adelante la "Adquisición de broza y ripio para el mejorado de calles zona Barrio Estación y Barrio La Milagrosa Sur ciudad de La Paz - Etapa II"; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso – (3190) La Paz (E.R.)- desde el 17 de mayo de 2019 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web

www.lapaz.gob.ar desde el 17 de mayo de 2019, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nro. 10/19, Decreto Nro. 231/19, asciende a la suma de "Pesos dos millones seiscientos mil con 00/100" (\$ 2.600.000,00)", que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (anexos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Seis de junio de dos mil diecinueve (06/06/19), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 16 de mayo de 2019 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal, **Duval R. Müller**, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00001549 3 v./23.5.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL Licitación Pública N° 3/2019

OBJETO: Adquisición de un vehículo 0 Km para el Instituto.
FECHA DE APERTURA: 6 de junio de 2019 a las 9 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:
IAFAS – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.
- De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde:

http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO_CONDICIONES_GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS:
-Dpto. Compras y Suministros, 25 de Mayo 255, Paraná, E.Ríos, Tel. 0343-4201134.-

-www.iafas.gov.ar
HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.
VALOR DEL PLIEGO: un mil quinientos cinco pesos (\$ 1.505,00).-

Paraná, mayo de 2019 – **Ma. Eugenia Valle**, directora suplente Rep. De los Tbjrs. IAFAS

F.C. 04-00001533 3 v./24.5.19

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 13/19

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo Minibus, 0 km, nuevo, sin uso.

DESTINO: Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.-
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 11/06/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-
VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).

Paraná, 16 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC; **Romina G. Berenguer**, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 012-00000105 3 v./24.5.19

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 14/19

OBJETO: contratar un servicio de transporte de pasajeros de larga distancia, para cubrir un total de treinta mil (30.000) kilómetros, con el fin de realizar viajes a diferentes destinos dentro y fuera de la Provincia de Entre Ríos, durante un plazo estimado de doce (12) meses.

DESTINO: Coordinación de Turismo Social dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13/06/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-
VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).

Paraná, 16 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC; **Romina G. Berenguer**, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 012-00000106 3 v./24.5.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

LAS MARGARITAS S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria de Las Margaritas S.A., conforme a las disposiciones legales y estatutarias para concurrir a la Asamblea el día 5 de junio de 2019, en calle Urquiza 1123, Piso Tercero, Paraná, Entre Ríos, tratando el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con la presidente el acta de asamblea.
- 2 - Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 Inc. 1 de la Ley N° 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2018.
- 3 - Consideración del destino de los resultados del ejercicio en tratamiento.
- 4 - Renovación de las autoridades que componen el directorio de la S.A. conforme a los términos de su estatuto.
- 5 - Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el artículo 239 L.S.

Leonor B.M. De Etchevehere, presidente.

F.C. 04-00001515 2 v./22.5.19

FEDERACION

ASOCIACION CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SANTA ANA "LUZ DE ESPERANZA"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señor asociado: La comisión directiva de la Asociación Civil de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Santa Ana "Luz de Esperanza" convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 31 de mayo de 2019 a las 16:00 hs., en la sede social ubicada en Cupertino Otaño 576 de la localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

- a) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- b) Lectura consideración y aprobación de memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al 3do. ejercicio cerrado el 31.12.2018.
- c) Designación de dos socios activos presentes para firmar el acta, juntamente con el presidente y el secretario.

Artículo Décimooctavo del estatuto: Si la asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurren.

Juana Galarza, presidente, **Griselda A. Gallegos**, secretaria.

F.C. 04-00001442 3 v./22.5.19

C. DEL URUGUAY

TERMAS DE BASAVILBASO SA Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 1 de junio de 2019 a las 14.30 horas, en el Salón del Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Basavilbaso, sito en Avenida San Martín 512 de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

- 1 - Información respecto de la realización de la asamblea fuera de término correspondiente al ejercicio N° 14, que comprende el período desde el día 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018.
- 2 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente a la asamblea.
- 3 - Consideración de las memorias, balance general, estado de resultados e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios N° 14, 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, y al ejercicio N° 15, 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019.
- 4 - Elección de cuatro directores titulares por renovación por dos años y dos directores suplentes por dos años - Elección de síndico titular y síndico suplente por renovación.
- 5 - Retribución de directores y síndico.
- 6 - Venta de acciones por parte de accionistas.
- 7 - Segunda convocatoria: Artículo 23: las asambleas ordinarias o extraordinarias, podrán reunirse válidamente en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, transcurrido una hora de la fijada para la convocatoria, cualquiera fuere el número de

socios presentes.- A tal efecto deberá transcribirse el presente artículo en la publicación de la convocatoria.

Héctor L. Michel, presidente.

F.C. 04-00001391 5 v./22.5.19

FEDERACION DE GOLF DEL LITORAL
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de nuestro estatuto social, se convoca a los señores delegados de los Clubes y Canchas asociadas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de mayo de 2019 a las 10,00 horas en el Club Universitario de C. del Uruguay, Barrio Hipódromo s/n, Ejido de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos representantes para que aprueben y firmen el acta junto al presidente y secretario.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto correspondientes al ejercicio N° 15 cerrado al 31 de diciembre del 2018.

3 - Elección del consejo directivo de acuerdo al Capítulo V (de la Dirección), Artículo Undécimo.

NOTA: se lleva a conocimiento de los señores Delegados que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 32 en caso de no haber quórum a la hora fijada, la misma se llevará a cabo una hora después con la cantidad de delegados presentes.

C. del Uruguay, mayo de 2019 – **Rodríguez Lucas**, presidente, **Mardon Luis**, secretario.

F.C. 04-00001497 3 v./23.5.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION CIVIL FUENTE DE VIDA
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Civil Fuente de Vida, convoca a todos sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 07 de junio de 2019 a las 19:30 hs, en su sede de la institución, San Nicolás y Batalla de Cepeda de la ciudad de Viale, de la Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Explicar que la asamblea se está celebrando fuera de término como consecuencia de que no estaban listos los estados contables correspondientes al cierre de ejercicio 2018.

2 - Lectura del acta anterior.

3 - Lectura de la memoria anual, cuadro de ingresos y egresos, balance anual e informe del revisor de cuentas por el ejercicio finalizo el 31 de diciembre de 2018.

4 - Designación de dos socios para que, junto con el presidente y secretario, firmen el acta del día.

5 - Renovación parcial de autoridades de acuerdo a los estatutos sociales.

6 - Ratificación del monto de la cuota social fijada por la comisión directiva para el año 2019.-

Sergio Gillig, presidente, **María Manucci**, secretaria.

F.C. 04-00001565 1 v./22.5.19

CONCORDIA

ASOCIACION CEMENTERIO DE ESTANCIA GRANDE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación del Cementerio de Estancia Grande convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 02 de junio del año 2019 a las 9 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10 hs, en el supuesto que fracasara la primera en el Cementerio de Estancia Grande, Departamento Concordia, Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-

3 - Aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos.

4 - Informe de revisor de cuentas.

5 - Cuota social.

6 - Socios incobrables o morosos.

8 - Renovación de la comisión directiva de acuerdo al Art. 12 de los estatutos.

La comisión directiva.

F.C. 04-00001540 1 v./22.5.19

ASOCIACION DE OPERADORES EN
PSICOLOGIA SOCIAL DE CONCORDIA
Convocatoria

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud., a efecto de convocarlos/as a la Asamblea General Ordinaria de presentación de memorias, estados contables, a llevarse a cabo el día 11 de junio de 2019, a las 20.30 hs., en su sede de calle San Juan 572 de esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 36 del estatuto social, tratándose el siguiente orden del día:

- Designación de dos asambleístas para que refrenden el acta.

- Lectura y consideración de memorias y estados contables, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2018, e informes de los revisores de cuentas correspondientes ha dicho periodo.

Según Art. 45 del estatuto social: a los efectos de la constitución de las asambleas se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se constituirán en la primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los asociados que figuren en el padrón confeccionado al efecto.

- Si a la hora de citación no se reúne el quórum establecido en el inciso a) de este artículo, luego de una hora de espera la Asamblea se realizara con los socios que estén presentes, siendo validas todas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos de socios presentes.

Concordia, mayo de 2019 – **La comisión directiva.**

F.C. 04-00001557 1 v./22.5.19

FEDERACION

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA
SECUNDARIA N° 4 "JUSTO JOSE DE URQUIZA"
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social y a las disposiciones legales vigentes, la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 4 "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, convoca a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de mayo de 2019 a la hora 19:30 (hora diecinueve treinta) en primera convocatoria y en segunda convocatoria a la hora 20:30 (hora veinte treinta) en la sede social del establecimiento Falucho 2420, Chajarí, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

2 - Renovación de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas en la parte pertinente.

3 - Consideración del monto de la cuota social correspondiente al período 2019.

4 - Designación de dos asociados, para que conjuntamente con el presidente y el secretario suscriban el acta de asamblea ordinaria.

Chajarí, 10 de abril de 2019 – **Cecilia I. Aquino**, presidente; **Nilda L. Panozzo**, secretaria.

F.C. 04-00001539 1 v./22.5.19

GALEGUAY

CLUB ATLETICO EL PROGRESO
Convocatoria

El Club Atlético El Progreso, convoca a sus señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social, sita en calle Alfredo Palacios 560 de la ciudad de Gualeguay, el día 2 de julio de 2019 a las 20.30 horas, para tratar el siguiente orden del día.

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Motivos de la mora en el llamado de asamblea.

3 – Lectura y aprobación memoria y balances ejercicios cerrados al 30.11.2017 / 30-11-2018.

4 – Elección de autoridades de comisión directiva.

5 – Elección de dos asambleístas para refrendar el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Gualeguay, 15 de mayo de 2019 – **Raúl Uranga**, presidente; **Augusto J. Román**, secretario.

F.C. 04-00001581 1 v./22.5.19

GALEGUAYCHU

COMISION DE DESCENDIENTES DE
ALEMANES DEL VOLGA DE URDINARRAIN
Convocatoria

En Urdinarrain, a los 3 días del mes de abril de 2019, siendo las 21 hs., se reúnen en el local de su sede social los integrantes de la Comisión de Descendientes de Alemanes del Volga de Urdinarrain, que se detallan a continuación: Fabián Hildt, Genoveva Eckerdt, Aurelio Michel, Omar Bauer, Alicia Echazarreta, Edmundo Schelegel, Horacio Bauer, Silvia Gerhart y Alberto Bauer, a efectos de

tratar, el llamado a Asamblea General Ordinaria, resolviendo convocar a la misma para el día 30 de Mayo de 2019 a las 20 hs en su sede social, ubicada en Avenida Libertad, acceso Sur y cuyo orden del día será el siguiente:

- 1 - Lectura del acta anterior.
- 2 - Lectura y consideración de la memoria del año fenecido.
- 3 - Lectura y consideración del balance correspondiente al año 2018.

4 - Elección de miembros titulares y suplentes para la renovación total de la comisión directiva que finaliza su mandato, artículo 17 de los estatutos sociales y comisión revisora de cuentas.

5 - Designación de 2 socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretaria.

La asamblea se realizara válidamente, luego de 1 hora de espera si no hubiera quórum a la fijada de acuerdo al Art. 39 de los estatutos. Sin más temas a tratar se levanta la sesión, siendo las 22 horas.

Fabián Hildt, presidente, **Silvia Gerhart**, secretaria.

F.C. 04-00001586 1 v./22.5.19

R. DEL TALA

CENTRO DEPORTIVO Y DEFENSORES DE MARTIN FIERRO Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 10 de junio de 2019, a las 19:30 Hs. en su sede, sito en calle Gualaguaychú 737 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-
- 2 - Designación de dos socios para la firma del acta juntamente con el presidente y secretario.-
- 3 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general del período finalizado el 30/04/2019 e informe del revisor de cuentas.-
- 5 - Renovación total de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas por vencimientos de sus mandatos.-

Artículo 30: El quórum se tendrá con la mitad más uno de los socios. En caso de que en la primera citación no se contara con dicho número, se realizará la asamblea una hora más tarde que la fijada, constituyéndose entonces con el número que concurren.-

José Telleria, presidente; **Julio A. Vittori**, secretaria.

F.C. 04-00001578 1 v./22.5.19

VILLAGUAY

CLUB ATLETICO SARMIENTO Convocatoria Asamblea Extraordinaria

La Comisión directiva del Club Atlético Sarmiento convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de junio del año 2019, de acuerdo, a lo establecido en el Artículo N° 10 del estatuto del Club Atlético Sarmiento, en la sede sita en calle Dorrego y Belgrano de la ciudad de Santa Rosa de Lima de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, para la hora 19,00 para tratar el siguiente temario:

- Designación de dos asambleístas para la firma del acta correspondiente. -
- Presentación balance rifa 109 aniversario y presentación de la nueva rifa 110 aniversario. -
- Tratar aumento en la cuota societaria.

Art. N° 11 estatuto Club Atlético Sarmiento: el quórum será de la mitad más uno de los socios del Club, con derecho a participar de ella. Transcurrida una hora después de la señalada en la convocatoria, su constitución será válida con la presencia y participación de treinta socios o más.

Villaguay, 20 de mayo de 2019 – **Carlos F. Montiel**, presidente; **Natalia Godoy**, secretaria.

F.C. 04-00001574 1 v./22.5.19

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

PARANA

La Jefatura de Policía de la Provincia llama a Concurso Extraordinario - Cerrado - de Oposición y Antecedentes, para cubrir doce (12) cargos como Médico en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad A, ocho (08) cargos como Abogado en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico, cinco (05) cargos como Licenciado en Criminalística en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Técnico - Escalafón Criminalístico A, tres (03) cargos como Licenciado en Accidentología Vial en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Técnico - Escalafón Criminalístico A, cuatro (04) cargos como Contador Público en el grado de

Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Administrativo A, cuatro (04) cargos como Licenciado en Enfermería en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad C, Cuatro (04) cargos como Licenciado en Psicología en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B, tres (03) cargos como Licenciado en Sistemas de Información o Ingeniero en Sistemas de Información en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Administrativo A, dos (02) cargos como Analista de Sistemas o Programador en el grado de Oficial Sub Inspector del Cuerpo Técnico - Escalafón Intendencia "A", tres (03) cargos como Odontólogo en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B, tres (03) cargos como Veterinario en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B, tres (03) cargos como Kinesiólogo en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad C, dos (02) cargos como Arquitecto en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad C, para prestar servicios en la Provincia de Entre Ríos. Los requisitos particulares para participar del mencionado Concurso podrán retirarse en cada Dirección y/o Jefatura Departamental o dirigirse personalmente a la Dirección Personal de la Jefatura de Policía Provincia sito en calle Córdoba N° 351 en horario administrativo (07:30 a 13:00 Hs. y de 16:00 a 21:00 Hs), desde el 21 de mayo al 21 de junio del 2019.

Sergio D. Rodríguez, Comisario General.

F. 012-00000098 3 v./22.5.19

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica al Sr. PESSOLANI CESAR MARTIN RAFAEL, M.I. N° 17.962.973 y/o a sus sucesores y/o herederos que en el Expediente N° 9670 - 43678 - 99.- iniciado por "Pessolani César M." ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 1101 de fecha 8 de mayo de 2019, la cual dispone "Desadjudicar el Dpto. N° 183, Mz. B, Piso 2, del Grupo Habitacional "Concordia 708 Viviendas", al Sr. Pessolani César Martín Rafael, M.I. N° 8.562.789, en mérito a las constancias que obran en el expediente."

Paraná, 16 de mayo de 2019 – **Damián Zof**, secretario de Directorio IAPV.

F. 012-00000104 3 v./23.5.19

NOMINA DE AUTORIDADES

NUEVA

PARANA

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO ENTRE RIOS

El Movimiento Al Socialismo Entre Ríos informa que proclamación de sus autoridades, a saber:

Congreso de Distrito Pcia. Entre Ríos:

Titulares: 1. Fazio Juan Enrique, DNI 10.460.677; 2. Vallenari Elena Raquel, DNI 06.289.276; 3. Carcacha Mario Roberto, DNI 12.726.786; 4. Bernal Edith Susana, DNI 14.128.967; 5. Rojas Luis Antonio, DNI 08.415.107; 6. Esquivel Eva Delfina, DNI 06.036.812; 7. Cabrera Camilo Tomas Alfonso, DNI 42.907.430; 8. Bergalio Alana Valentina, DNI 43.171.601; 9. Rojas Facundo Miguel, DNI 31.875.647.

Suplentes: 1. Cabrera Milena Lujan, DNI 39.271.298; 2. Duarte Juan Manuel, DNI 31.521.134; 3. Asin Bonazzola Leylen Analiz Elin, DNI 33.645.415.

Comité Central: Titulares 1. Habib Paola Georgina, DNI 31.017.337; 2. Carcacha Mario Roberto, DNI 12.726.786; 3. Retamar María Claudia, DNI 31.521.069; 4. Cabrera Camilo Tomas Alfonso, DNI 42.907.430; 5. Bergalio Alana Valentina, DNI 43.171.601.

Suplente: 1. Rojas Luis Antonio, DNI 08.415.107.

Tribunal de Disciplina: Titulares; 1.- Rojas Claudia Verónica, DNI 22.813.966; 2.- Castañeira Horacio María, DNI 08.357.161; 3. Villasboas Roxana Melina, DNI 31.875.833.

Suplente: 1. Baucero Arnaldo Andrés, DNI 22.150.951.

Comisión de Control Patrimonial: Titulares: 1. Asin Bo-

nazzola Leylen Analiz Elin, DNI 33.645.415; 2. Rojas Luis Antonio, DNI 08.415.107; 3. Cabrera Milena Lujan, DNI 39.271.298.

Suplente: 1. Fazio Juan Enrique, DNI 10.460.677.

Se establece: presidente: Vallenari Elena Raquel, DNI 06.289.276 vicepresidente: Baucero Arnaldo Andrés, DNI 22.150.951; tesorero: Fazio Juan Enrique, DNI 10.460.677, tesorero suplente: Cabrera Milena Lujan, DNI 39.271.298.

Elena Vallenari, apoderada.

F.C. 04-00001569 1 v./22.5.19

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

ISLAS DEL IBICUY

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el señor Urrrels Rodrigo Ezequiel CUIT 20-30206152-2, con domicilio legal en calle Martín Fierro 645, de la ciudad de Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la señora Gorno, Andrea Fabiana Beatriz, CUIT 27-34679659-1, con domicilio legal en calle Manuel Belgrano y Libertad s/nº, de la ciudad de Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, destinado al rubro Tienda, nombre de fantasía Lima&Limón, ubicado en calle Justo José de Urquiza Nº 998, Ibicuy, Entre Ríos. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Justo José de Urquiza Nº 998, Ibicuy, Entre Ríos.

F.C. 04-00001558 5 v./27.5.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

GUALEGUAYCHU

INDUSTRIAS PESCE SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Urdinarrain, a los 23 días del mes de Enero del año 2019, se reúnen los socios INDUSTRIAS PESCE S.A. en su sede social de Rivadavia 138/44 Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú los Sres. PESCE Carlos Alberto, PESCE Celso Ramón, PESCE Ricardo Miguel, PESCE Gabriel Gustavo, PESCE Rafael Adrián y PESCE Pablo Darío, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 23 de enero de 2019, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. PESCE Carlos Alberto, en carácter de presidente, como vicepresidente al Sr. PESCE Celso Ramón y director titular PESCE Pablo Darío; directores suplentes: María Fernanda Pesce; Gisela María Pesce y Rafael Adrián Pesce, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de tres ejercicios.

Registro Público de la DIPJER, Paraná, 14 de mayo de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001538 1 v./22.5.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

INOVERSA SRL

1 - Socios: Santiago Alberto GAITAN FACELLO, de 32 años, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad número 31.439.532, CUIT Nº 20-31439532-9, con domicilio en calle Blas Parera Nº 2368 PA Dto. 2 de esta ciudad y Guillermo GALEAZZO, de 54 años, argentino, soltero, Documento de Identidad número 16.609.028 CUIT Nº 20-16609028-9, con domicilio en calle 19 de Abril Nº 1408 de esta ciudad...

2 - Fecha del instrumento de constitución: 03 de abril de 2018

3 - Razón social: INOVERSA S.R.L.

4 - Domicilio legal: tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta capital, el que se podrá determinar mediante acta pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales...

5 - Plazo de duración: veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6 - Objeto social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia

o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las siguientes actividades: a) Proyectar y realizar emprendimientos inmobiliarios, urbanizaciones, construcciones civiles y viales, y toda clase de construcciones privadas o públicas; b) compra, venta, permuta y administración de inmuebles urbanos y rurales; c) compra, venta, importación, distribución, y consignación de materiales para la construcción de cualquier tipo, d) Prestar servicios profesionales de ingeniería a organismos públicos y/o privados, e) Explotaciones Agropecuarias: a la explotación y producción agrícola y ganadera en general, compra/venta, arrendamientos, criaderos, labores de granja, avicultura, apicultura, vitivinícola, olivícolas, y frutícolas; acopio, consignación, representación, y distribución; y a la industrialización de especies animales o vegetales en toda su variedad.-

7 - Capital social: Es de pesos seiscientos mil (600.000,00), y se divide en seis mil cuotas de pesos cien (100,00) cada una.

8 - Administración y gerencia: La sociedad será dirigida y administrada por el Sr. Guillermo Galeazo, con el cargo de gerente.

9 - Organización de la representación legal: El gerente tiene plena facultades para dirigir y administrar la sociedad, en el orden del cumplimiento de su objeto.

10 - Fecha de cierre de su ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 12 de julio de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001602 1 v./22.5.19

CONCORDIA

VIENTOS DE CAMBIO SRL

Fecha de constitución: 01 de noviembre de 2019.-

Socios: MARIA VICTORIA MATTES, D.N.I. 28.959.489 (CUIL 27-28959489-8), nacida el 3/03/, casada, comerciante; MARIA PIA MATTES, D.N.I. 31.211.015 (CUIT 27-31211015-1), nacida el 27/08/ 1.984, soltera, arquitecta, las dos domiciliadas en calle Alvear Nº 678 de Concordia; y JAVIER CARLOS BENITO ARACAMA, D.N.I. 35.713.431 (CUIL 20-35713431-6), nacido el 28/12/1.990, soltero, farmacéutico, domiciliado en calle Las Azuleas Nº 980 de la localidad de Federación; todos son argentinos y mayores de edad.

Denominación: VIENTOS DE CAMBIO S.R.L.

Domicilio: Provincia de Entre Ríos ciudad de Concordia, su sede en calle 1º de Mayo Nº 357.

Plazo: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, almacenamiento, importación, exportación, distribución, representación, consignación y elaboración de productos farmacéuticos, productos sanitarios, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano, incluidos los de venta libre y antibióticos, preparación de recetas, productos químicos, cosméticos, perfumes, artículos de tocador y limpieza, desinfección e higiene, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integren el recetario médico, dietéticos, naturales, de herboristería y afines, preparados homeopáticos, recetas magistrales, artículos de puericultura, higiene y salubridad y todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud y cuidado personal, insumos, accesorios descartables, materiales de curación, hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades médicas, insumos y accesorios odontológicos, ortopédicos y oftalmológicos.-

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes y por el presente estatuto.-

Capital: \$ 500.000,00, dividido en 5.000 cuotas de \$ 100,00 valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta, por todo el plazo de vigencia de la sociedad.- Queda designado como gerente: JAVIER CARLOS BENITO ARACAMA.-

Cierre de ejercicio: 30 de mayo de cada año.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 20 de mayo de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001566 1 v./22.5.19

GUALEGUAY**EL PORTAL SALUD SRL**

Artículo 10 - Ley 19.550.-

Por resolución de la Inspección General de Justicia, se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:-

Se hace saber que por escritura publica autorizada por el Escribano de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, don Christian Francisco GUILLONI, en fecha 26 de Abril del año 2.017, al Folio 80 y siguientes del Protocolo del corriente año del Registro Notarial Número 24 a su cargo, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos socios son los siguientes: Mariano Juan Manuel GARCIA titular del Documento Nacional de Identidad número 25.807.286, C.U.I.T. 20-25807286-4, nacido el día veintitrés de mayo del año mil novecientos setenta y siete, casado en primeras nupcias con Ángela Amalia PEREZ, de profesión médico, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi número 156 de la Ciudad de Gualeguay, y Pedro José Javier KABLAN titular del Documento Nacional de Identidad número 20.969.102, C.U.I.T. 20-20969102-8, nacido el día veinte de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, casado en primeras nupcias con Claudia Patricia Bustamante, de profesión médico, domiciliado en calle 130 sin número de la ciudad de Gualeguay.

Denominación: EL PORTAL SALUD S.R.L.

Domicilio: Ciudad de Gualeguay, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Sede social: calle San Antonio Norte 152 Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Duración: noventa y nueve (99) Años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto social: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o mediante contratos asociativos, a la oferta, prestación, financiación, y administración de todo tipo de servicios médicos relacionados al cuidado de la salud de las personas en todas las etapas de la vida, comprendidos el hombre, la mujer y los niños. Prestación de servicios en diferentes especialidades a saber: Clínica Médica, Medicina Preventiva, Ambulatoria, Emergencias y Urgencias, Cardiología, Cirugía General, Cirugía Vasculosa, Cirugía Estética, Kinesioterapia y Fisiatría, Neurología, Internación, Traumatología, Neurología, Neurocirugía, Neumología, Anestesiología, Otorrinolaringología, Obstetricia, Urología, Oncología, Infectología, Nutrición, Fonoaudiología, Dermatología, Oftalmología, Enfermería, Quirófanos, Laboratorios, Hematología, Maternidad, Diagnósticos por imágenes, Video endoscopia, Diálisis, Hemodiálisis, Odontología, Medicina laboral, Esterilización, Consulta radiografías, Cirugías Cardiovascular, y Periférica. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, pudiendo, Comercializar, Distribuir, Importar y Exportar todo tipo de productos relacionados a la Salud, Medicamentos, Aparatos, Insumos, y Tecnología, adquirir, construir, enajenar, tomar o dar en locación espacios destinados a la prestación de servicios médicos, bienes inmuebles, celebrar contratos comerciales para el uso en exclusividad de marcas y patentes de productos y artículos relacionados al objeto, adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual en todas sus modalidades y clases, su titularidad, explotación o cesión de diseños y en general celebrar contratos, realizar operaciones y efectuar actos que sean necesarios o convenientes o estén relacionados al objeto social.

Capital Social: el capital social es de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de valor nominal un mil pesos (\$1.000) cada una y con derecho a un voto cada una.

Administración: la dirección y administración estará a cargo de uno o más gerentes, quienes actuarán en forma individual o indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado, quienes actuarán en nombre de la sociedad y usaran su firma precedida del sello social. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se realicen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en actos extraños al objeto social, y en garantía y avales a favor de terceros. Se designo como Gerente a Mariano Juan Manuel GARCIA y Pedro José Javier KABLAN.

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás do-

cumentos de la sociedad exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

Cierre ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general.-

Registro Público – DIPJER – Paraná, 30 de noviembre de 2017 – **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001551 1 v./22.5.19

SUMARIO**DECRETOS****Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2018**

4711, 4712, 4713, 4714, 4715, 4716, 4717, 4718, 4719, 4720, 4747, 4748, 4780, 4785, 4791, 4792

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

4607, 4654, 4671

Ministerio de Producción

4672

Ministerio de Trabajo

4642

RESOLUCIONES**Ente Provincial Regulador de la Energía
Año 2019**

95

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

**Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327**

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE**NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES**

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital (obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrieros.gov.ar (única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



www.entrieros.gov.ar/boletin



Boletín e Imprenta
Oficial de Entre Ríos



decretosboletin@entrieros.gov.ar